

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SUPLEMENTO DE 89 PÁGINAS

Municipalidades y Varios

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA
DECRETO N° 2.451

Monte Grande, 4 de diciembre de 2017.

VISTO, la Ley Orgánica de las Municipalidades, la Ordenanza Fiscal vigente; y

CONSIDERANDO:

Que compete al Departamento Ejecutivo la buena administración municipal, en aras de la igualdad fiscal y el resguardo de la recaudación tributaria.

Que el 10 de enero de 2018 operará la prescripción de las deudas cuyo devengamiento se produjo en el año 2012, tomando necesario producir los actos administrativos interruptivos de dicha prescripción, sin perjuicio del derecho de la Municipalidad a percibir lo adeudado por años anteriores.

Que el Artículo 278, sustitutivo de su par -Decreto 6769/58 y modificatorias-, introducido por Ley N° 12.076, establece que en todos los casos la prescripción se interrumpirá por los actos judiciales o administrativos que la Municipalidad ejecutare en procuración del pago.

Que la ley prevé además de la intimación personal fehaciente, se arbitren otros medios de notificación e intimación de pago para la regularización de los deudores.

Que el artículo 6.1 inc. f) de la Ordenanza Fiscal 8789/CD/2016 habilita la notificación por medio de edictos publicados por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Cítase e intímase el pago a todos aquellos propietarios contribuyentes, sucesores por cualquier título y/o quienes resulten responsables del pago del Tributo Municipal por la Propiedad (Capítulo I, Ordenanza Fiscal 8789/CD/2016) que adeuden los inmuebles ubicados en el Partido de Esteban Echeverría, cuyo devengamiento se haya producido desde el 1º de enero de 2012 hasta el 10 de noviembre de 2017, sin perjuicio del derecho de la Municipalidad a percibir lo adeudado por los años anteriores cuya prescripción fuera oportunamente interrumpida por notificaciones, reconocimiento de deudas, acciones judiciales y/o administrativas pertinentes, conforme al listado y detalle que da cuenta el Anexo adjunto que forma parte del presente.

ARTÍCULO 2º: La citación e intimación dispuesta en el artículo anterior se llevará a cabo mediante la publicación de edicto por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º: La publicación a la que alude el artículo anterior deberá contener la transcripción del presente Decreto y su anexo, con la nómina de inmuebles con deuda fiscal identificados por número de partida e importe adeudado a la fecha de cálculo del mismo 10-11-2017 sin perjuicio de los intereses y multas a la fecha del efectivo pago, de conformidad a las disposiciones vigentes.

ARTÍCULO 4º: El incumplimiento de las obligaciones fiscales y/o interposición de los recursos administrativos dentro de los diez (10) días posteriores a las publicaciones dispuestas habilitarán el inicio de las acciones judiciales para el cobro de la deuda por la vía de apremio.

ARTÍCULO 5º: Regístrese. Tome conocimiento la Secretaría de Hacienda, la Dirección General de Rentas, la Dirección de Cobros Judiciales y la Dirección General de Informática y Comunicación. Publíquese por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. Hecho, archívese.

Table with 13 columns of numerical data, likely representing a ledger or list of records. Each row contains 13 distinct numbers.

Table with 14 columns of numerical data, containing a grid of values ranging from 102852 to 104328 in the first column and 5401.65 to 561781.69 in the last column.

Table with 12 columns of numerical data, likely representing a ledger or financial record. The table contains 100 rows of data, each with 12 distinct numerical values.

Table with 15 columns of numerical data, organized in rows. The numbers range from approximately 127110 to 128567 in the first column, and 6469.18 to 6169.46 in the last column.

Table with 16 columns containing numerical data, likely representing land parcels or administrative records. The table lists various numbers such as 139696, 19510.47, 140057, 16842.18, 140293, 14082.88, 140439, 22690.27, 140560, 29107.93, 141037, 12317.55, 306022, 3916.84, etc., up to 143941, 43105.30, 144111, 51066.87, 145328, 32259.49, 145482, 12772.80, 145807, 18755.63, 146626, 29045.00, 309240, 14669.15.

Table with 13 columns of numerical data, containing a list of numbers from 156021 to 158300, likely representing a public ledger or account entries.

Sumario de responsabilidad Patrimonial: MINISTERIO DE SEGURIDAD

Ejercicio:2009

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en el importe de \$ 12.900,00 referido al mes de septiembre de 2010, conforme lo señalado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar establecido que se acredita responsabilidad patrimonial de los agentes Ramón Eduardo GARCÍA, D.N.I N° 27.385.926 y Gustavo Manuel AYUDE, D.N.I. N° 20.045.908 y que no resulta procedente formularle cargo pecuniario de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a los señores Ramón Eduardo GARCÍA y Gustavo Manuel AYUDE, a la Contaduría General de la Provincia, al señor Ministro de Seguridad y al Director General de Administración del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/16 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) esta sentencia que consta de cuatro (4) fojas, firmarla en un ejemplar. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página web del H. Tribunal de Cuentas. Hecho, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo:Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo:11/08/2017

N° de Expediente:21100-305690-2011-0-1

Ente u Organismo: MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

Ejercicio:2011

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en el importe de \$ 3.850,00 referido al mes de junio de 2012, conforme lo señalado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar patrimonialmente responsable al señor Diego Fernando PONCE D. N. I. N° 27.696.172, por transgresión a los artículos 112 y 114 de la Ley N° 13767 (arts. 64 y 65 del Decreto-Ley N° 7764/71 T. O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario por la suma total de pesos catorce mil setecientos treinta y cuatro (\$ 14.734,00) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al señor Diego Fernando PONCE del cargo que se le formula en el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 a la orden del Señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley N° 10869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se le hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la Contaduría General de la Provincia, al señor Ministro de Seguridad y al Director General de Administración del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO QUINTO: Rubricar por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/16 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) esta sentencia que consta de tres (3) fojas, firmarla en un ejemplar, reservar el expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento por los términos fijados en el Artículo Tercero.

Publíquese en el Boletín Oficial y en la página web del H. Tribunal de Cuentas. Hecho, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo:Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo:11/08/2017

N° de Expediente:21100-374066-2012-0-1

Sumario de responsabilidad Patrimonial: MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

Ejercicio:2012

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en el importe de \$ 2.148,97 referido al mes de agosto de 2013, conforme lo señalado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar patrimonialmente responsable al señor Abel Gustavo FLORES, D.N.I. N° 26.034.945, por transgresión a los artículos 112 y 114 de la Ley N° 13767 (arts. 64 y 65 del Decreto-Ley N° 7764/71, T. O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario por la suma total de pesos diez mil cuatrocientos noventa y seis (\$ 10.496,00) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al señor Abel Gustavo FLORES el cargo pecuniario que se le formula en el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 a la orden del Señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley N° 10869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se le hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la Contaduría General de la Provincia, al señor Ministro de Seguridad y al Director General de Administración del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO QUINTO: Rubricar por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/16 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) esta sentencia que consta de tres (3) fojas, firmarla en un ejemplar, reservar el expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento por los términos fijados en el Artículo Tercero. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página web del H. Tribunal de Cuentas. Hecho, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo:Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo:11/08/2017

N° de Expediente:2-018.10-2015

Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE CAPITÁN SARMIENTO

Ejercicio:2015

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE CAPITÁN SARMIENTO correspondiente al Ejercicio 2015, conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar, para su conocimiento, la presente resolución, al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales y oportunamente devolver al Organismo la documentación presentada.

ARTÍCULO TERCERO: Rubríquese por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 018/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de dos fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo:Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo:11/08/2017

N° de Expediente:2-065.10-2015

Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE LINCOLN

Ejercicio:2015

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE LINCOLN correspondiente al Ejercicio 2015, conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar, para su conocimiento, la presente resolución, al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación –Auditoría General- y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales y oportunamente devolver al Organismo la documentación presentada.

ARTÍCULO TERCERO: Rubríquese por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 018/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de dos fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo:Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo:11/08/2017

N° de Expediente:2-098.10-2015

Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE RIVADAVIA

Ejercicio:2015

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE RIVADAVIA correspondiente al Ejercicio 2015, conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar, para su conocimiento, la presente resolución, al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación –Auditoría General- y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales y oportunamente devolver al Organismo la documentación presentada.

ARTÍCULO TERCERO: Rubríquese por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 018/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de dos fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo:Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo:11/08/2017

N° de Expediente:2-117.10-2015

Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE TORDILLO

Ejercicio:2015

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE TORDILLO correspondiente al Ejercicio 2015, conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar, para su conocimiento, la presente resolución, al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación –Auditoría General- y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales y oportunamente devolver al Organismo la documentación presentada.

ARTÍCULO TERCERO: Rubríquese por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 018/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de dos fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo:Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo:11/08/2017

N° de Expediente:2-103.10-2015

Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE SALTO

Ejercicio:2015

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE SALTO correspondiente al Ejercicio 2015, conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar, para su conocimiento, la presente resolución, al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación –Auditoría General- y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales y oportunamente devolver al Organismo la documentación presentada.

ARTÍCULO TERCERO: Rubríquese por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 018/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de dos fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo:Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo:11/08/2017

N° de Expediente:2-025.10-2015

Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE CORONEL DORREGO

Ejercicio:2015

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE CORONEL DORREGO correspondiente al Ejercicio 2015, conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar, para su conocimiento, la presente resolución, al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación –Auditoría General- y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales y oportunamente devolver al Organismo la documentación presentada.

ARTÍCULO TERCERO: Rubríquese por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 018/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de dos fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo:Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo:11/08/2017

N° de Expediente:2-062.10-2015

Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE LAPRIDA

Ejercicio:2015

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE LAPRIDA correspondiente al Ejercicio 2015, conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar, para su conocimiento, la presente resolución, al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación –Auditoría General- y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales y oportunamente devolver al Organismo la documentación presentada.

ARTÍCULO TERCERO: Rubríquese por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 018/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de dos fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo:Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo:11/08/2017

N° de Expediente:2-043.10-2015

Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE GENERAL LA MADRID

Ejercicio:2015

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE GENERAL LA MADRID correspondiente al Ejercicio 2015, conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar, para su conocimiento, la presente resolución, al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación –Auditoría General- y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales y oportunamente devolver al Organismo la documentación presentada.

ARTÍCULO TERCERO: Rubríquese por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 018/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de dos fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo:Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo:11/08/2017

N° de Expediente:2-100.10-2015

Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE ROQUE PÉREZ

Ejercicio:2015

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE ROQUE PÉREZ correspondiente al Ejercicio 2015, conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar, para su conocimiento, la presente resolución, al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación –Auditoría General- y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales y oportunamente devolver al Organismo la documentación presentada.

ARTÍCULO TERCERO: Rubríquese por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 018/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de dos fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo:Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo:11/08/2017

N° de Expediente:2-124.10-2015

Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE VILLARINO

Ejercicio:2015

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE VILLARINO correspondiente al Ejercicio 2015, conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar, para su conocimiento, la presente resolución, al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación –Auditoría General- y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales y oportunamente devolver al Organismo la documentación presentada.

ARTÍCULO TERCERO: Rubríquese por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 018/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de dos fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo:Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo:11/08/2017

N° de Expediente:2-113.10-2015

Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE SUIPACHA

Ejercicio:2015

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE SUIPACHA correspondiente al Ejercicio 2015, conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar, para su conocimiento, la presente resolución, al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación –Auditoría General- y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales y oportunamente devolver al Organismo la documentación presentada.

ARTÍCULO TERCERO: Rubríquese por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 018/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de dos fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo:Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo:11/08/2017

N° de Expediente:2-045.10-2015

Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE GENERAL PAZ

Ejercicio:2015

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE GENERAL PAZ correspondiente al Ejercicio 2015, conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar, para su conocimiento, la presente resolución, al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación –Auditoría General- y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales y oportunamente devolver al Organismo la documentación presentada.

ARTÍCULO TERCERO: Rubríquese por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 018/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de dos fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo:Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo:11/08/2017

N° de Expediente:2-055.10-2015

Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE ADOLFO GONZALES CHAVES

Ejercicio:2015

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE ADOLFO GONZALES CHAVES correspondiente al Ejercicio 2015, conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar, para su conocimiento, la presente resolución, al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación –Auditoría General- y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales y oportunamente devolver al Organismo la documentación presentada.

ARTÍCULO TERCERO: Rubríquese por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 018/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de dos fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo:Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo:11/08/2017

N° de Expediente:2-005.10-2015

Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE AYACUCHO

Ejercicio:2015

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE AYACUCHO correspondiente al Ejercicio 2015, conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar, para su conocimiento, la presente resolución, al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación –Auditoría General- y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales y oportunamente devolver al Organismo la documentación presentada.

ARTÍCULO TERCERO: Rubríquese por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 018/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de dos fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo:Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo:11/08/2017

N° de Expediente:2-041.10-2015

Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE GENERAL BELGRANO

Ejercicio:2015

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE GENERAL BELGRANO correspondiente al Ejercicio 2015, conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar, para su conocimiento, la presente resolución, al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación –Auditoría General- y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales y oportunamente devolver al Organismo la documentación presentada.

ARTÍCULO TERCERO: Rubríquese por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 018/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de dos fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo:Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo:11/08/2017

N° de Expediente:2-028.10-2015

Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE CHACABUCO

Ejercicio:2015

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE CHACABUCO correspondiente al Ejercicio 2015, conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar, para su conocimiento, la presente resolución, al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación –Auditoría General- y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales y oportunamente devolver al Organismo la documentación presentada.

ARTÍCULO TERCERO: Rubríquese por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 018/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de dos fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo:Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo:11/08/2017

N° de Expediente:2-027.10-2015

Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE CORONEL SUÁREZ

Ejercicio:2015

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE CORONEL SUÁREZ correspondiente al Ejercicio 2015, conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar, para su conocimiento, la presente resolución, al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación –Auditoría General- y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales y oportunamente devolver al Organismo la documentación presentada.

ARTÍCULO TERCERO: Rubríquese por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 018/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de dos fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo:Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo:11/08/2017

N° de Expediente:2-078.10-2015

Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE MORENO

Ejercicio:2015

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE MORENO correspondiente al Ejercicio 2015, conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar, para su conocimiento, la presente resolución, al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación –Auditoría General- y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales y oportunamente devolver al Organismo la documentación presentada.

ARTÍCULO TERCERO: Rubríquese por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 018/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de dos fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo:Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo:11/08/2017

N° de Expediente:2-042.10-2015

Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE GENERAL GUIDO

Ejercicio:2015

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE GENERAL GUIDO correspondiente al Ejercicio 2015, conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar, para su conocimiento, la presente resolución, al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación –Auditoría General- y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales y oportunamente devolver al Organismo la documentación presentada.

ARTÍCULO TERCERO: Rubríquese por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 018/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de dos fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo:Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo:11/08/2017

N° de Expediente:2-038.10-2015

Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE GENERAL ALVARADO

Ejercicio:2015

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE GENERAL ALVARADO correspondiente al Ejercicio 2015, conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar, para su conocimiento, la presente resolución, al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación –Auditoría General- y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales y oportunamente devolver al Organismo la documentación presentada.

ARTÍCULO TERCERO: Rubríquese por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 018/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de dos fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo:Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo:11/08/2017

N° de Expediente:2-006.10-2015

Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE AZUL

Ejercicio:2015

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE AZUL correspondiente al Ejercicio 2015, conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar, para su conocimiento, la presente resolución, al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación –Auditoría General- y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales y oportunamente devolver al Organismo la documentación presentada.

ARTÍCULO TERCERO: Rubríquese por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 018/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de dos fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo:Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo:11/08/2017

N° de Expediente:2-080.10-2015

Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE NAVARRO

Ejercicio:2015

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE NAVARRO correspondiente al Ejercicio 2015, conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar, para su conocimiento, la presente resolución, al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y al Relator actuante de la Vocalía Reparaciones Autárquicas y Entes Especiales y oportunamente devolver al Organismo la documentación presentada.

ARTÍCULO TERCERO: Rubríquese por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 018/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de dos fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo:Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo:11/08/2017

N° de Expediente:3-060.0-2013

Ente u Organismo: Municipalidad de LANÚS

Ejercicio:2013

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Hacer lugar a las argumentaciones esgrimidas por los recurrentes, reduciéndose el cargo de \$ 124.485,46 dispuesto por el Artículo Quinto Considerando Cuarto apartado a), de la Sentencia de la Municipalidad de Lanús Ejercicio 2013 de fecha 30/04/2015, a la suma de \$ 67.301,44 por el que deberán responder el Intendente Darío Hugo Díaz Pérez en solidaridad con la Subsecretaría de Hacienda (Int.) María Elena Fernández, el Contador Municipal y Responsable del Órgano Rector del Sistema de Contabilidad Luis Carlos Paredes y con el Secretario de Políticas Sociales, Cultura y Educación Leonardo Martín González, en razón de las consideraciones vertidas en el Considerando Único del presente decisorio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a José Gabriel Díaz, Luis Carlos Paredes, María Elena Fernández, Darío Hugo Díaz Pérez, Juan Carlos Viscellino, Jerónimo Héctor Belardo, Martín Miguel Allo y Leonardo Martín González, de lo resuelto en el Artículo Primero, y fijarles a los funcionarios alcanzados con sanciones pecuniarias, plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar los importes señalados en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuenta fiscal 108/9 (Cargos - Pesos), a la orden del Señor Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten dentro del mismo plazo señalado. Asimismo, y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas dentro del plazo establecido en el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el Artículo 159 de la Constitución Provincial (art. 33 de la Ley 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente sentencia a la Delegación Zona III, con sede en la Ciudad de Avellaneda y a la Municipalidad de Lanús.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO QUINTO: Rubricar por el Señor Director de Receptoría y Procedimiento (Resolución n° 18/2016 de este Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente Fallo que consta de cuatro fojas; firmarlo en un ejemplar y Reservar el Expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento, por el plazo dispuesto en el Artículo Segundo. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires. Cumplido. Archívese.

Tipo:Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo:11/08/2017

N° de Expediente:3-048.0-2013

Ente u Organismo: Municipalidad de GENERAL PINTO

Ejercicio:2013

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Fallo de fecha 23/04/2015, Municipalidad de General Pinto, ejercicio 2013, en su Artículo Quinto, reduciéndose el cargo de \$ 252.817,23 a la suma de \$ 10.858,16, monto éste que se mantiene firme y por el que responderán el Intendente Municipal Alexis Raúl Guerrero en forma solidaria con la Contadora Municipal y Responsable del Sistema de Contabilidad y Crédito Público Marina Isabel Martín y con la Tesorera Municipal y Responsable del Sistema de Tesorería María Celia Menéndez hasta la suma de \$ 9.229,77, y el Intendente Municipal Alexis Raúl Guerrero en forma solidaria con la Contadora Municipal y Responsable del Sistema de Contabilidad y Crédito Público Marina Isabel Martín por la suma de \$ 1.628,39 por las razones señaladas en el Considerando Único del presente decisorio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a Alexis Raúl Guerrero, Marina Isabel Martín y a María Celia Menéndez, de las sanciones que se mantienen firmes por el Artículo Primero y fijarles plazo de 90 días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 (cargos-pesos), a la orden del Sr. Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten dentro del mismo plazo señalado. Asimismo y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contenciosa administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18 de la Ley N° 12008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el Artículo 159 de la Constitución Provincial (Artículo 33 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente Sentencia a la Delegación Zona XVI, con sede en la ciudad de Junín, y a la Municipalidad de General Pinto.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO QUINTO: Rubricar por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución n° 18/2016 de este Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de seis fojas; firmarlo en un ejemplar y reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento, durante los términos fijados en el Artículo Segundo. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires. Cumplido. Archívese.

Tipo:Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo:11/08/2017

N° de Expediente:3-103.0-2013

Ente u Organismo: Municipalidad de SALTO

Ejercicio:2013

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: No hacer lugar a las argumentaciones vertidas por los recurrentes, respecto de las sanciones dispuestas por el Artículo Cuarto de la Sentencia de fecha 09/04/2015, correspondiente a la Municipalidad de Salto, ejercicio 2013, manteniendo firme la multa de \$ 3.300,00 aplicada al Intendente Municipal Oscar René Brasca y de \$ 3.000,00 impuesta al Contador Municipal Daniel Eugenio Atencio, en razón de las consideraciones vertidas en el Considerando Único de la presente Sentencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar por cumplida la sanción impuesta al Contador Municipal Daniel Eugenio Atencio y que se mantiene firme por el Artículo anterior, en virtud del depósito reseñado en el Resultando VI del presente decisorio.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a Oscar René Brasca, de lo dispuesto por el Artículo Primero, y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal n° 1.865/4 (multas pesos), a la orden del Señor Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose el comprobante que así lo acredite. Asimismo, y para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas dentro del plazo establecido en el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes, (Artículos 159 de la Constitución Provincial y 33 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a Daniel Eugenio Atencio de lo dispuesto por los Artículos Primero y Segundo de este decisorio.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente Sentencia a la Delegación Zona XI, con sede en la ciudad de Mercedes y a la Municipalidad de Salto.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Rubricar por el Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/16 de este Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente Fallo que consta de cuatro fojas y firmarlo en un ejemplar y reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimientos por el término dispuesto por el Artículo Tercero. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Tipo:Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo:11/08/2017

N° de Expediente:3-087.0-2012

Ente u Organismo: Municipalidad de PERGAMINO

Ejercicio:2012

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: No hacer lugar a las argumentaciones esgrimidas en la revisión intentada por los recurrentes contra las sanciones impuestas por el Artículo Cuarto de la Sentencia de fecha 27/03/2014 correspondiente a la Municipalidad de Pergamino, ejercicio 2012, manteniendo firme las multas de \$ 3.700,00 aplicada al Intendente Municipal Héctor María Gutiérrez y de \$ 3.100,00 impuesta al Contador Municipal Elmo Carlos Gattone y la amonestación impuesta a la Secretaria de Economía y Hacienda Andrea Fabiana Lamelas, por las razones señaladas en el Considerando Primero del presente decisorio.

ARTÍCULO SEGUNDO: No hacer lugar a los argumentos vertidos por los recurrentes contra la sanción impuesta por el Artículo Quinto de la Sentencia de fecha 27/03/2014 correspondiente a la Municipalidad de Pergamino, ejercicio 2012, manteniendo firme el cargo de \$ 22.155,53 por el que deberán responder: por \$ 12.326,96 el Intendente Municipal Héctor María Gutiérrez en solidaridad con el Contador Municipal Elmo Carlos Gattone y con la Secretaría de Economía y Hacienda Municipal Andrea Fabiana Lamelas y por \$ 9.828,57, el Intendente Municipal Héctor María Gutiérrez en solidaridad con el Contador Municipal Elmo Carlos Gattone, la Secretaria de Economía y Hacienda Andrea Fabiana Lamelas y el Asesor Letrado Municipal Luis Ernesto Cantore, en razón de las consideraciones vertidas en el Considerando Segundo del presente decisorio.

ARTÍCULO TERCERO: No hacer lugar a los argumentos vertidos por los recurrentes contra la sanción impuesta por el Artículo Sexto de la Sentencia de fecha 27/03/2014 correspondiente a la Municipalidad de Pergamino, ejercicio 2012, manteniendo firme el cargo de \$ 16.974,33 por el que responderán: por \$ 12.631,59 el Intendente Municipal Héctor María Gutiérrez en solidaridad con el Contador Municipal Elmo Carlos Gattone y el Secretario de Gobierno y Hacienda Sergio Federico Tressens; por \$ 3.428,20 el Intendente Municipal Héctor María Gutiérrez en solidaridad con el Contador Municipal Elmo Carlos Gattone y la Secretaria de Gobierno y Hacienda Andrea Fabiana Lamelas y por \$ 914,54 el Intendente Municipal Héctor María Gutiérrez en solidaridad con el Contador Municipal Juan Marcelo Argentó y el Secretario de Gobierno y Hacienda Sergio Federico Tressens, en razón de las consideraciones vertidas en el Considerando Tercero de la presente Sentencia.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a Héctor María Gutiérrez, Elmo Carlos Gattone, Andrea Fabiana Lamelas, Luis Ernesto Cantore, Sergio Federico Tressens y Juan Marcelo Argentó, de de las sanciones que se les mantienen firmes por los Artículo Primero, Segundo y Tercero del presente decisorio y fijar plazo de noventa (90) días, para que procedan a depositar los importes señalados en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuentas fiscales n° 1.865/4 (multas-pesos) y n° 108/9 (cargos-pesos), ambas a la orden del Sr. Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten. Asimismo, y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas dentro del plazo establecido en el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes, (Artículos 159 de la Constitución Provincial y 33 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente Sentencia a la Delegación Zona XVI, con sede en la ciudad de Junín y a la Municipalidad de Pergamino.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Rubricar por el Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de diez fojas; firmarlo en un ejemplar y reservar el expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento, durante los términos fijados en el Artículo Cuarto. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Tipo:Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo:11/08/2017

N° de Expediente:3-014.0-2015

Ente u Organismo: Municipalidad de BRAGADO

Ejercicio:2015

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Rechazar las presentaciones efectuadas por Karina Daniela Caballero, Héctor Vicente Gatica, Adriana Noemí Delfino y Aldo Omar San Pedro contra lo dispuesto en el Artículo Quinto [(Considerando Segundo apartado 10 d) y Quinto apartados 1), 2) y 3)], de la Sentencia de fecha 07/03/2017, correspondiente a la Municipalidad de Bragado, ejercicio 2015, declarando la improcedencia formal a su respecto, de acuerdo con los fundamentos indicados en el Considerando Primero del presente fallo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar la procedencia formal de la presentación suscripta por Karina Daniela Caballero, Héctor Vicente Gatica y Adriana Noemí Delfino, contra las Amonestaciones establecidas en el Artículo Cuarto – Considerando Segundo incisos 9) y 11) de la Sentencia de fecha 07/03/2017, correspondiente a la Municipalidad de Bragado, ejercicio 2015, de acuerdo con los fundamentos indicados en el Considerando Segundo del presente fallo, y disponer el pase de las actuaciones a la División Relatora a los fines previstos en el artículo 39 de la Ley 10869 y sus modificatorias.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a Karina Daniela Caballero, Héctor Vicente Gatica, Adriana Noemí Delfino y Aldo Omar San Pedro, de lo expuesto en el Artículo Primero.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente Sentencia a la Delegación Zona XIX, con sede en la ciudad de 25 de Mayo.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Bragado.

ARTÍCULO SEXTO: Rubricar por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución 18/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de tres fojas y firmarlo en un ejemplar. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas, y remitir las presentes actuaciones al Relator actuante, conforme lo dispuesto en el Artículo Segundo. Cumplido, archívese.

Tipo:Recurso de Revisión
Fecha de Acuerdo:11/08/2017
N° de Expediente:3-031.0-2015
Ente u Organismo: Municipalidad de DAIREAUX
Ejercicio:2015
Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la procedencia formal del recurso deducido por Esteban Jorge Hernando, Silvina María Bosso, Graciela Ederlinda Viñas, María Guillermina González y Esteban Hernández, contra las sanciones dispuestas en los Artículos Quinto [Considerando Cuarto inciso c)], Sexto (Considerando Sexto) y Séptimo [Considerando Séptimo inciso c)] de la Sentencia de fecha 14/03/2017, Municipalidad de Daireaux, ejercicio 2015, de acuerdo con los fundamentos indicados en el Considerando Primero del presente fallo, y disponer el pase de las actuaciones a la División Relatora a los fines previstos en el artículo 39 de la Ley 10869 y sus modificatorias.

ARTÍCULO SEGUNDO: Rechazar la presentación efectuada por Esteban Jorge Hernando, Silvina María Bosso, Graciela Ederlinda Viñas y María Guillermina González, contra lo resuelto en el Artículo Octavo, por el tema incluido en el Considerando Cuarto Inciso b)] de la Sentencia de fecha 14/03/2017, Municipalidad de Daireaux, ejercicio 2015, declarando la improcedencia formal a su respecto, de conformidad con los fundamentos consignados en el Considerando Segundo del presente decisorio

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a Esteban Jorge Hernando, Silvina María Bosso, Graciela Ederlinda Viñas y María Guillermina González, de lo expuesto en el Artículo Segundo.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente Sentencia a la Delegación Zona XV, con sede en la ciudad de Pehuajó.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Daireaux.

ARTÍCULO SEXTO: Rubricar por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución 18/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de tres fojas y firmarlo en un ejemplar. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas y remitir las presentes actuaciones al Relator actuante, conforme lo dispuesto en el Artículo Primero. Cumplido, archívese.

Tipo:Recurso de Revisión
Fecha de Acuerdo:11/08/2017
N° de Expediente:3-021.0-2015
Ente u Organismo: Municipalidad de CARMEN DE ARECO
Ejercicio:2015
Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Rechazar por extemporánea la presentación efectuada por Marcelo Alejandro Skansi, Delia Laura Basso, María Silvina García González y María Alejandra Medina, contra las sanciones dispuestas en los Artículos Cuarto [Considerando Segundo incisos 1), 2), 3), 4), 5), 7), 8), 9), 10), 11), 12) y 13)], Quinto [Considerando Tercero inciso 2)] y Sexto [Considerando Tercero inciso 3)] de la Sentencia de fecha 07/03/2017, Municipalidad de Carmen De Areco, ejercicio 2015, declarando la improcedencia formal a su respecto, de conformidad con los fundamentos consignados en el Considerando Único del presente decisorio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a Marcelo Alejandro Skansi, Delia Laura Basso, María Silvina García González y María Alejandra Medina, de lo expuesto en el Artículo Primero.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente Sentencia a la Delegación Zona XI, con sede en la ciudad de Mercedes.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, y a la Municipalidad de Carmen De Areco.

ARTÍCULO QUINTO: Rubricar por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución 18/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de dos fojas y firmarlo en un ejemplar. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Tipo:Recurso de Revisión
Fecha de Acuerdo:11/08/2017
N° de Expediente:3-086.0-2015
Ente u Organismo: Municipalidad de PELLEGRINI
Ejercicio:2015
Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la procedencia formal de los recursos deducidos por Guillermo Luis Pacheco, Miguel Ángel Pacheco, Juan Carlos Sestac, Marco Antonio Génova, Ana Carolina Álvarez y Guadalupe Guerrero, contra la Sentencia de fecha 05/04/2017, Municipalidad de Pellegrini, ejercicio 2015, específicamente contra los Artículos Cuarto [Considerando Segundo incisos 1), 2), 3), 4), 5) y 6), Tercero Apartado 2 a), Cuarto y Quinto Apartado 5 a)], Quinto [Considerando Sexto apartado a)], Sexto [Considerando Sexto Apartado b)] y Séptimo (Considerando Séptimo), del presente decisorio, de acuerdo con los fundamentos indicados en el Considerando Primero del presente fallo, y disponer el pase de las actuaciones a la División Relatora a los fines previstos en el artículo 39 de la Ley 10869 y sus modificatorias.

ARTÍCULO SEGUNDO: Rechazar la presentación efectuada por María Magdalena Adema Puron y Miguel Ángel Pacheco, contra lo dispuesto en el Considerando Octavo inciso 3), que motivara el Artículo Octavo de la Sentencia de fecha 05/04/2017, Municipalidad de Pellegrini, ejercicio 2015, declarando la improcedencia formal a su respecto, de conformidad con los fundamentos consignados en el Considerando Segundo del presente decisorio.

ARTÍCULO TERCERO: Rechazar por extemporánea la presentación efectuada por Carlos Hugo Urturi, contra las sanciones que se le impusieron en la Sentencia de fecha 05/04/2017, Municipalidad de Pellegrini, ejercicio 2015, declarando la improcedencia formal a su respecto, de conformidad con los fundamentos consignados en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a María Magdalena Adema Puron, Miguel Ángel Pacheco y Carlos Hugo Urturi de lo expuesto en los Artículos Segundo y Tercero.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente Sentencia a la Delegación Zona XV, con sede en la ciudad de Pehuajó.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Pellegrini.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Rubricar por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución 18/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de tres fojas y firmarlo en un ejemplar. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas y remitir las presentes actuaciones al Relator actuante, conforme lo dispuesto en el Artículo Primero. Cumplido, archívese.

Tipo:Fallo H.T.C.
Fecha de Acuerdo:11/08/2017
N° de Expediente:4-225.3-2016
Ente u Organismo: Municipalidad de JOSÉ C. PAZ - INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA
Ejercicio:2016
Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Dejar constancia del cierre del Instituto Municipal de la Vivienda, atento a lo expuesto en el considerando primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: En las condiciones manifestadas en el considerando segundo, apartado 1), dejar sin efecto la reserva de ejercicios anteriores, comunicando su cese a los Sres. Mario Alberto Ishii, Antonio Fernando Iaconianni y David Germán Galván y a la Sra. Marcela Beatriz Dusini.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a los Sres. Mario Alberto Ishii, Antonio Fernando Iaconianni y David Germán Galván y a la Sra. Marcela Beatriz Dusini, de lo dispuesto en el artículo segundo.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Delegación Zonal – Itzaingó - de este Honorable Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente sentencia a la MUNICIPALIDAD DE JOSÉ C. PAZ, para su conocimiento.

ARTÍCULO SEXTO: Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución nro. 18/16 de este Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de cuatro fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la página web de este Honorable Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo:Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo:11/08/2017

N° de Expediente:4-061.7-1-2011

Ente u Organismo: Municipalidad de LA PLATA - ENTE MUNICIPAL DE LA PLATA

Ejercicio:2011

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Desaprobar la erogación a que hace referencia el considerando único, inciso I.-, con formulación de cargo de \$ 83,51 por el que deberá responder el Presidente del Ente Sr. Saúl José Gentili en solidaridad con la Sub Gerente de Asesoría Legal Sra. Lorena Verónica Ayala (artículo 16 inciso 3) de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEGUNDO: Desaprobar los egresos a que hace referencia el considerando único, inciso III.- e), con formulación de cargo de \$ 34.410,10 por el que deberá responder el Presidente del Ente Sr. Saúl José Gentili en solidaridad con la Sub Gerente de Asesoría Legal Sra. Lorena Verónica Ayala (artículo 16 inciso 3) de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando único, inciso II.- aplicar una amonestación al Presidente del Ente Sr. Saúl José Gentili y a los ex Sub Gerentes de Asesoría Legal Sr. Javier Gustavo Zoulemián y Sra. Lorena Verónica Ayala (artículo 16 inciso 2) de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando único, inciso II.- solicitar a la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento la caratulación de un Alcance del Expediente Especial N° 4-061.7-1/11, a los fines de canalizar el tratamiento del tema allí referido.

ARTÍCULO QUINTO: Declarar que los funcionarios alcanzados por la tramitación del Alcance referido en el artículo que antecede, Presidente del Ente Sr. Saúl José Gentili, Gerente General Sr. Omar Gerardo Mastandrea, Gerente Comercial Sr. Gustavo Roberto García, Sub Gerente de Adelanto de Haberes Sra. Laura Marcela Díaz y ex Sub Gerentes de Asesoría Legal Sr. Javier Gustavo Zoulemián y Sra. Verónica Lorena Ayala, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta que este Honorable Tribunal de Cuentas se pronuncie concreta y definitivamente sobre el tema.

ARTÍCULO SEXTO: Dejar sin efecto las reservas tratadas en el considerando único, incisos III.-a), III.-b), III.-c) y III.-d), liberando de responsabilidad a los funcionarios actuantes: Presidente del Ente Sr. Saúl José Gentili, Gerente General Sr. Omar Gerardo Mastandrea, Sub Gerente de Asesoría Legal Sra. Lorena Verónica Ayala, Gerente de Administración y Riesgo Sra. Andrea Rosana Tomaghelli y Gerente de Contabilidad Sr. Hugo Eduardo Giordano y, las abordadas en los incisos I.- y III.-e) , en las condiciones allí expuestas.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar a los Sres. Saúl José Gentili y Javier Gustavo Zoulemián y a la Sra. Lorena Verónica Ayala de la amonestación que se les aplica conforme el artículo tercero.

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar al Sr. Saúl José Gentili y a la Sra. Lorena Verónica Ayala de los cargos que se les formulan en los artículos primero y segundo y fijarles plazo de noventa días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en los artículos 159 de la Constitución Provincial (artículo de la 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias). Asimismo, se les hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias). Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO NOVENO: Notificar a los Sres. Saúl José Gentili, Omar Gerardo Mastandrea, Gustavo Roberto García y Javier Gustavo Zoulemián y a las Sras. Laura Marcela Díaz y Verónica Lorena Ayala de la formación del Alcance del presente expediente dispuesto en el artículo cuarto.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notificar a los Sres. Saúl José Gentili, Omar Gerardo Mastandrea y Hugo Eduardo Giordano y a las Sras. Lorena Verónica Ayala y Andrea Rosana Tomaghelli lo dispuesto por el artículo sexto.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Disponer que las autoridades tomen debida nota de lo manifestado en el considerando único, incisos I.- y III.-a), III.-b), III.-c), III.-d) y III.-e) en lo que concierne a la reinstalación del tema en el caso de producirse nuevos pagos de similares características a los cuestionados.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Comunicar la presente sentencia a la Municipalidad de La Plata, a la Municipalidad de La Plata, - ENTE MUNICIPAL LA PLATA, a la Delegación Zona I de este Honorable Tribunal de Cuentas y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución 18/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de once fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la página web de este Honorable Tribunal de Cuentas; reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante el término fijado en el artículo octavo. Cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo:Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo:11/08/2017

N° de Expediente:4-049.8-1-2001

Ente u Organismo: Municipalidad de GENERAL PUEYRREDÓN - OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA SOCIEDAD DEL ESTADO (OSSE)

Ejercicio:2001

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando único, inciso II.-5) solicitar a la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento la caratulación de un Alcance del Expediente Especial N° 4-049.8-1/2001, a los fines de canalizar el tratamiento del tema allí referido.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar que los funcionarios alcanzados por la tramitación del Alcance citado en el artículo que antecede, Intendente de la Municipalidad de General Pueyrredón Sr. Blas Aurelio Primo Aprile, Presidente del Directorio del OSSE Sr. Marcelo Luis López y Asesor Legal Sr. Norberto González Fabricio, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta que este Honorable Tribunal de Cuentas se pronuncie concreta y definitivamente sobre el tema.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar sin efecto las reservas tratadas en el considerando único, incisos I.- y II.-1), II.-2), II.-3) y II.-4), liberando de responsabilidad a los funcionarios actuantes: Intendente de la Municipalidad de General Pueyrredón Sr. Blas Aurelio Primo Aprile, Presidentes del Directorio del OSSE Sres. Juan Darío Socrate, Marcelo Luis López y Mario Leonardo Dell'Olio, Jefe del Departamento de Asuntos Judiciales y Administrativos Sra. Raquel Leonarda Pioletti y Jefe de la Asesoría Legal y Sumarios Administrativos Sr. Norberto González Fabricio.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a los Sres. Blas Aurelio Primo Aprile, Marcelo Luis López y Norberto González Fabricio de la formación del Alcance del presente expediente dispuesto en el artículo primero.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a los Sres. Blas Aurelio Primo Aprile, Juan Darío Socrate, Marcelo Luis López, Mario Leonardo Dell'Olio y Norberto González Fabricio y a la Sra. Raquel Leonarda Pioletti lo dispuesto por el artículo tercero.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente sentencia a la Municipalidad de General Pueyrredón, a la Municipalidad de General Pueyrredón – OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA SOCIEDAD DEL ESTADO (OSSE), a la Delegación Zona X de este Honorable Tribunal de Cuentas y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución 18/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de siete fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la página web de este Honorable Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo: 11/08/2017

Nº de Expediente: 4-061.7-2014

Ente u Organismo: Municipalidad de LA PLATA - ENTE MUNICIPAL DE LA PLATA

Ejercicio: 2014

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando primero, mantener la multa de \$ 11.400,00 que fuera impuesta a la Tesorera del Ente Gisela Wittenstein por el artículo quinto, considerando noveno del fallo recurrido (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEGUNDO: Por los fundamentos expuestos en el considerando segundo, mantener la multa de \$ 3.800,00 que fuera impuesta a la Sub Gerente de Recursos Humanos María Verónica Bossi por el artículo quinto, considerando noveno del fallo recurrido (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando tercero, mantener la multa de \$ 17.200,00 que fuera impuesta al Presidente Diego Drysdale por el artículo quinto, considerando noveno del fallo recurrido (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando cuarto, mantener el cargo de \$ 393,09 que fuera dispuesto por el artículo sexto, considerando séptimo, apartado 1) del fallo de las cuentas del ejercicio 2014, por el que responderá el Gerente General a cargo de la Presidencia Omar Gerardo Mastandrea en solidaridad con la Gerente de Contabilidad Florencia Ayelén Lamarque (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a las Sras. Gisela Wittenstein y María Verónica Bossi y al Sr. Diego Drysdale de las multas que se les mantiene por los artículos primero, segundo y tercero y fijarles plazo de noventa días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal Nº 1.865/4, a la orden del Presidente de este Honorable Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite. Asimismo y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley nro. 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado, para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Notificar al Sr. Omar Gerardo Mastandrea y a la Sra. Florencia Ayelén Lamarque del cargo que se les mantiene por el artículo cuarto y fijarles plazo de noventa días para que procedan a depositar la suma de \$ 54,00 (debido a lo informado en el considerando quinto) en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal Nº 108/9, a la orden del Presidente de este Honorable Tribunal de Cuentas debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite. Asimismo y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley nro. 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado, para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Dejar constancia de lo señalado en los considerandos quinto y sexto.

ARTÍCULO OCTAVO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Delegación La Plata de este Honorable Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO NOVENO: Comunicar la presente sentencia a la Municipalidad de La Plata y a la Municipalidad de La Plata - Ente Municipal de La Plata para su conocimiento.

ARTÍCULO DÉCIMO: Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución nro. 18/16 de este Honorable Tribunal de Cuentas) el presente fallo que consta de siete fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web de este Honorable Tribunal de Cuentas; reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en los artículos quinto y sexto. Cumplido, archívese.

Tipo: Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo: 11/08/2017

Nº de Expediente: 4-006.0-2013

Ente u Organismo: Municipalidad de AZUL

Ejercicio: 2013

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando primero, mantener la multa de \$ 11.600,00 que fuera establecida por el artículo cuarto, considerando vigésimo cuarto (considerandos segundo apartados 7) y 8), quinto, décimo y undécimo) del fallo de la cuenta del ejercicio recurrido, dispuesta al Intendente Municipal Sr. José Manuel INZA (artículo 39 de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEGUNDO: Por los fundamentos expuestos en el considerando segundo, mantener la multa de \$ 8.700,00 que fuera establecida por el artículo cuarto, considerando vigésimo cuarto (considerandos segundo apartados 10) y 11), décimo tercero, décimo cuarto, décimo séptimo y vigésimo) del fallo de la cuenta del ejercicio recurrido, impuesta al Jefe de Compras Sr. Gustavo Alberto FITTIPALDI (artículo 39 de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando tercero, mantener el cargo de \$ 95.409,94 que fuera dispuesto por el artículo quinto considerando séptimo del fallo recurrido impuesto al Intendente Municipal Sr. José Manuel INZA (artículo 39 de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando cuarto, modificar el cargo de \$ 326.686,07 que fuera dispuesto por el artículo sexto, considerando octavo del fallo recurrido, dejándolo sin efecto hasta la suma de \$ 4.735,99 manteniéndolo por \$ 321.950,08 por el que deberá responder el Intendente Municipal Sr. José Manuel INZA en solidaridad con los Concejales Carlos Alberto BEVACQUA, Diego Marcelo COLMAN, Luis Alberto Ramón CONTI, Cristina María CROHARÉ, Nancy Beatriz ELICHIRI, Rubén Darío LADDAGA, Andrea Magdalena María MARINA, Claudio Jesús MOLINA, Alejandro Raúl LOZANO, Ramiro Ortiz MASSEY, Rodolfo Enrique RANCÉZ, Juan Eduardo SÁENZ, Maya Yael VENA y Alicia Liliana ZUBIRÍA (artículo 39 de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando quinto, modificar el cargo de \$ 83.044,26 que fuera dispuesto por el artículo séptimo, considerando noveno del fallo recurrido dejándolo sin efecto hasta la suma de \$ 75.743,83, manteniéndolo por la suma de \$ 7.300,43 por el que deberá responder el Intendente José Manuel INZA en solidaridad con el Secretario de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos Héctor Ricardo BOLPE y el Director de Recursos Humanos Sebastián CAÑIBANO hasta la suma de \$ 386,88, el Intendente José Manuel INZA en solidaridad con el Secretario de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos Héctor Ricardo BOLPE y el Director de Recursos Humanos David Noé TORRES hasta la suma de \$ 390,14, el Intendente José Manuel INZA en solidaridad con el Secretario de Gobierno Mauro Daniel GRANDICELLI y el Director de Recursos Humanos David Noé TORRES hasta la suma de \$ 965,33, el Intendente José Manuel INZA en solidaridad con el Secretario General Sergio Aníbal CEDEÑO y el Director de Recursos Humanos Sebastián CAÑIBANO hasta la suma de \$ 4.558,55, el Intendente José Manuel INZA en solidaridad con el Secretario General Sergio Aníbal CEDEÑO y el Director de Recursos Humanos David Noé TORRES hasta la suma de \$ 257,84, el Intendente José Manuel INZA en solidaridad con la Secretaría de Salud y Desarrollo Social Olga Edith POMPHILE y el Director de Recursos Humanos Sebastián CAÑIBANO hasta la suma de \$ 374,13 y el Intendente José Manuel INZA en solidaridad con la Secretaría de Salud y Desarrollo Social Olga Edith POMPHILE y el Director de Recursos Humanos David Noé TORRES hasta la suma de \$ 367,56 (artículo 39 de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando sexto mantener el cargo de \$ 13.383,59 que fuera dispuesto por el artículo octavo, considerando vigésimo tercero, apartado 16) del fallo de la cuenta del ejercicio recurrido impuesto al Intendente Municipal Sr. José Manuel INZA (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar a los Sres. Agustín Juan CARUS, José María CORDEVIOLA, Martín Ezequiel LABORDA y Pablo Esteban PUPPIO de lo dispuesto en el artículo cuarto.

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar a los Sres. José Manuel INZA y Gustavo Alberto FITTIPALDI, de las multas que se les mantienen por los artículos primero y segundo y fijarles plazo de noventa días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 1.865/4, a la orden del Presidente de este Honorable Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite. Asimismo y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado, para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO NOVENO: Notificar a los Sres. José Manuel INZA, Héctor Ricardo BOLPE, Sebastián CAÑIBANO, David Noé TORRES, Mauro Daniel GRANDICELLI, Sergio Aníbal CEDEÑO, Rubén Darío LADDAGA, Carlos Alberto BEVACQUA, Diego Marcelo COLMAN, Luis Alberto Ramón CONTI, Claudio Jesús MOLINA, Alejandro Raúl LOZANO, Ramiro ORTIZ MASSEY, Rodolfo Enrique RANCÉZ y Juan Eduardo SÁENZ y las Sras. Olga Edith POMPHILE, Cristina María CROHARÉ, Nancy Beatriz ELICHIRI, Andrea Magdalena María MARINA, Alicia Liliana ZUBIRÍA y Maya Yael VENA de los cargos que se les mantienen por los artículos tercero, cuarto, quinto y sexto para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9, a la orden del Presidente de este Honorable Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite. Asimismo y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado, para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMO: Comunicar la presente sentencia a la Delegación Zona XIII - Azul de este Honorable Tribunal de Cuentas y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Comunicar la presente sentencia a la Municipalidad de Azul para su conocimiento.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución 18/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de dieciocho fojas; firmarlo en un ejemplar y publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas, reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos indicados en los artículos octavo y noveno. Cumplido, archívese.

Tipo:Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo:11/08/2017

N° de Expediente:4-037.0-2008

Ente u Organismo: Municipalidad de FLORENCIO VARELA

Ejercicio:2008

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando primero, dejar sin efecto el cargo de \$ 70.046,48 que se mantuviera conforme artículo quinto (considerando quinto), de la sentencia de fecha 12/09/13, por el que se responsabilizara por 17.666,86 al Intendente Sr. Julio César Pereyra en solidaridad con el Secretario de Economía Sr. Osvaldo Daniel González y con la Directora de Administración y Monitoreo de Programas Sra. Edith Teresa Cardarelli; por \$ 16.437,12 al Intendente Sr. Julio César Pereyra en solidaridad con el Secretario de Economía Sr. Matías Ariel Ciocco y con el Secretario de Desarrollo Social Sr. Juan Marcelo Cerrudo; por \$ 3.266,59 al Intendente Sr. Julio César Pereyra en solidaridad con el Secretario de Economía Sr. Matías Ariel Ciocco y con el Secretario de Obras y Servicios Públicos Sr. José Herculano Benítez; por \$ 13.316,75 al Intendente Sr. Julio César Pereyra en solidaridad con el Secretario de Economía Sr. Osvaldo Daniel González y con el Director de Centros de Integración Comunitaria Sr. Manuel Passalacqua; por \$ 11.033,88 al Intendente Sr. Julio César Pereyra en solidaridad con el Secretario de Economía Sr. Osvaldo Daniel González y con el Secretario de Obras y Servicios Públicos Sr. José Herculano Benítez y por \$ 8.325,28 al Intendente Sr. Julio César Pereyra en solidaridad con el Secretario de Economía Sr. Osvaldo Daniel González y con la Directora General de Infraestructura y Planeamiento Sra. Elena Sandes

ARTÍCULO SEGUNDO: Por los fundamentos expuestos en el considerando segundo, dejar sin efecto el cargo de \$ 47.269,31 que fuera mantenido por el artículo sexto (considerando sexto) de la sentencia de fecha 12/09/13, por el que se responsabilizara solidariamente al Intendente Sr. Julio César Pereyra y al Secretario de Economía Sr. Osvaldo Daniel González.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia de lo manifestado en el considerando tercero con relación al depósito de las multas allí referido.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a los Sres. Julio César Pereyra, Osvaldo Daniel González, Matías Ariel Ciocco, Juan Marcelo Cerrudo, José Herculano Benítez, Manuel Alberto Passalacqua, José Herculano Benítez y a las Sras. Edith Teresa Cardarelli y Elena Sandes lo manifestado en los artículos primero y segundo de la presente.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente sentencia a la Municipalidad de Florencio Varela, a la Delegación Zona II de este Honorable Tribunal de Cuentas y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO SEXTO: Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de cuatro fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Tipo:Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo:11/08/2017

N° de Expediente:4-125.0-2004

Ente u Organismo: Municipalidad de ZÁRATE

Ejercicio:2004

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando primero, mantener la multa de \$ 600,00 que fuera aplicada por el artículo tercero de la sentencia dictada el 9 de marzo de 2006 (considerandos primero (apartados a) y b) y quinto), por la que resulta responsable el Intendente Sr. Elio Omar Bernués (artículo 39 Ley Orgánica del H. Tribunal de Cuentas).

ARTÍCULO SEGUNDO: Por los fundamentos expuestos en el considerando segundo mantener la multa de \$ 600,00 que fuera aplicada por el artículo tercero de la sentencia dictada el 9 de marzo de 2006 (considerandos primero apartado a), tercero, apartado a) y quinto), por la que resulta responsable el Contador Municipal, Sr. Oscar Horacio Ibar (artículo 39 Ley Orgánica del H. Tribunal de Cuentas).

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a los Sres. Elio Omar Bernués y Oscar Horacio Ibar de las multas que se les mantienen por los artículos primero y segundo, dejando constancia de lo manifestado respecto de ellas en el considerando tercero.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente sentencia a la Delegación Zona XVII de este H. Tribunal de Cuentas y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires

ARTÍCULO QUINTO: Remitir copia de la presente sentencia para su conocimiento a la Municipalidad de Zárate.

ARTÍCULO SEXTO: Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución 18/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de seis fojas; firmarlo en un ejemplar y publicarlo en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Tipo:Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo:11/08/2017

N° de Expediente:4-038.0-2011

Ente u Organismo: Municipalidad de GENERAL ALVARADO

Ejercicio:2011

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando primero, dejar sin efecto el cargo de \$ 50.862,32 mantenido por el artículo undécimo (considerando undécimo) de la sentencia de fecha 16/06/16, por el que se responsabilizara solidariamente a los Sres. Patricio Hogan y José Roberto Carrique.

ARTÍCULO SEGUNDO: Por los fundamentos expuestos en el considerando segundo, dejar sin efecto el cargo de \$ 62.324,87 mantenido por el artículo décimo tercero (considerando décimo tercero) de la sentencia de fecha 16/06/16, por el que se responsabilizara solidariamente a los Sres. Patricio Hogan y José Roberto Carrique.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a los Sres. Patricio Hogan y José Roberto Carrique lo dispuesto en los artículos primero y segundo.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente sentencia a la Municipalidad de General Alvarado, a la Delegación Zona X de este Honorable Tribunal de Cuentas y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO QUINTO: Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de dos fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas.

Tipo:Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo:11/08/2017

N° de Expediente:4-096.0-2006

Ente u Organismo: Municipalidad de RAMALLO

Ejercicio:2006

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando primero mantener la multa de \$ 5.000,00 aplicada al Intendente Municipal Walter Ariel Santalla a través del artículo quinto, considerando octavo del fallo de las cuentas del ejercicio 2006 (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEGUNDO: Por los fundamentos expuestos en el considerando segundo mantener las multas de \$ 2.200,00 aplicadas al Secretario de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Carlos Darío Parlascino, al Subsecretario de Cultura César Jorge Costoya y a la Subsecretaria de Deportes María Cecilia Settini a través del artículo quinto, considerando octavo del fallo de las cuentas del ejercicio 2006 (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando tercero mantener la multa de \$ 1.500,00 aplicada a la Tesorera Municipal Marta Beatriz Oliveros a través del artículo quinto, considerando octavo del fallo de las cuentas del ejercicio 2006 (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando cuarto mantener la multa de \$ 4.000,00 aplicada al Secretario de Presupuesto y Hacienda Matías Martín Bersano a través del artículo quinto, considerando octavo del fallo de las cuentas del ejercicio 2006 (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando quinto reducir la multa de \$ 4.000,00 que fuera dispuesta por el artículo quinto, considerando octavo del fallo de las cuentas del ejercicio 2006, por la que se responsabilizara a la Contadora Municipal Elisabet Susana Mamberto, manteniéndose la misma en la suma de \$ 3.900,00 (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando sexto, mantener el cargo de \$ 1.273,79 que fuera dispuesto por el artículo sexto, considerando quinto, apartado 10) del fallo de las cuentas del ejercicio 2006, por el que responderá el Intendente Municipal Walter Ariel Santalla en solidaridad con el Subsecretario de Cultura César Jorge Costoya, con el Secretario de Presupuesto y Hacienda Matías Martín Bersano, con el Secretario Privado, Coordinación General y Relaciones con la Comunidad Carlos Darío Parlascino, con la Subsecretaria de Deportes María Cecilia Settini y con la Contadora Municipal Elisabet Susana Mamberto (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Por los fundamentos expuestos en el considerando séptimo, mantener el cargo de \$ 1.273,71 que fuera dispuesto por el artículo séptimo, considerando quinto, apartado 11) del fallo de las cuentas del ejercicio 2006, por el que responderá el Intendente Municipal Walter Ariel Santalla en solidaridad con el Subsecretario de Cultura César Jorge Costoya, con el Secretario de Presupuesto y Hacienda Matías Martín Bersano, con el Secretario Privado, Coordinación General y Relaciones con la Comunidad Carlos Darío Parlascino, con la Subsecretaria de Deportes María Cecilia Settini y con la Contadora Municipal Elisabet Susana Mamberto (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO OCTAVO: Por los fundamentos expuestos en el considerando octavo, mantener el cargo de \$ 3.441,49 que fuera dispuesto por el artículo octavo, considerando quinto, apartado 13) del fallo de las cuentas del ejercicio 2006, por el que responderá el Intendente Municipal Walter Ariel Santalla en solidaridad con el Subsecretario de Cultura César Jorge Costoya, con el Secretario de Presupuesto y Hacienda Matías Martín Bersano, con el Secretario Privado, Coordinación General y Relaciones con la Comunidad Carlos Darío Parlascino, con la Subsecretaria de Deportes María Cecilia Settini y con la Contadora Municipal Elisabet Susana Mamberto (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO NOVENO: Por los fundamentos expuestos en el considerando noveno, mantener el cargo de \$ 5.652,25 que fuera dispuesto por el artículo noveno, considerando sexto, apartado 3) del fallo de las cuentas del ejercicio 2006, por el que responderá el Intendente Municipal Walter Ariel Santalla en solidaridad con el Intendente Municipal Interino Oscar Luis Pacchioni (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMO: Por los fundamentos expuestos en el considerando décimo, mantener el cargo de \$ 3.221,01 que fuera dispuesto por el artículo décimo, considerando séptimo del fallo de las cuentas del ejercicio 2006, por el que responderá el Intendente Municipal Walter Ariel Santalla (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Notificar a la Sra. Elisabet Susana Mamberto, de lo dispuesto en el artículo quinto.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Notificar a los Sres. Walter Ariel Santalla, Carlos Darío Parlascino, César Jorge Costoya y Matías Martín Bersano y a las Sras. María Cecilia Settini, Marta Beatriz Oliveros y Elisabet Susana Mamberto, de las multas que se les mantienen por los artículos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto y fijarles plazo de noventa días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 1.865/4, a la orden del Presidente de este Honorable Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite. Asimismo y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley nro. 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado, para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Notificar a los Sres. Walter Ariel Santalla, Oscar Luis Pacchioni, César Jorge Costoya, Matías Martín Bersano y Carlos Darío Parlascino y a las Sras. María Cecilia Settini y Elisabet Susana Mamberto, de los cargos que se les mantiene por los artículos sexto, séptimo, octavo, noveno y décimo, y fijarles plazo de noventa días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9, a la orden del Presidente de este Honorable Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite. Asimismo y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley nro. 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado, para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Delegación Zárate de este Honorable Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Comunicar la presente sentencia a la Municipalidad de Ramallo para su conocimiento.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución nro. 18/16 de este Honorable Tribunal de Cuentas) el presente fallo que consta de veinte fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web de este Honorable Tribunal de Cuentas; reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en los artículos duodécimo y décimo tercero. Cumplido, archívese.

Tipo:Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo:11/08/2017

N° de Expediente:4-095.0-2009

Ente u Organismo: Municipalidad de QUILMES

Ejercicio:2009

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando primero, mantener la multa de \$ 10.000,00 que fuera aplicada al Sr. Francisco Virgilio Gutiérrez conforme el artículo quinto (considerando octavo) del fallo de fecha 28/04/11 (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEGUNDO: Por los fundamentos expuestos en el considerando segundo, mantener la multa de \$ 1.650,00 que fuera aplicada al Sr. Alejandro Ítalo Tózzola conforme el artículo quinto (considerando octavo) del fallo de fecha 28/04/11 (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando tercero, mantener la multa de \$ 1.650,00 que fuera aplicada a la Sra. María Ángela Arata conforme el artículo quinto (considerando octavo) del fallo de fecha 28/04/11 (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando cuarto, mantener la multa de \$ 1.650,00 que fuera aplicada al Sr. Guillermo Oscar Loyola conforme el artículo quinto (considerando octavo) del fallo de fecha 28/04/11 (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando quinto, mantener la amonestación que fuera aplicada al Sr. José Hugo Muñoz conforme el artículo cuarto (considerando octavo) del fallo de fecha 28/04/11 (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando sexto, dejar sin efecto el cargo de \$ 508.873,48 por el que se responsabilizara solidariamente a las Sras. María Ángela Arata y Olga Liliana Naranjo hasta \$ 216.377,06 y a las Sras. María Cristina Lucak y Olga Liliana Naranjo hasta \$ 292.496,42 conforme el artículo sexto (considerando tercero) del fallo de fecha 28/04/11 (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Por los fundamentos expuestos en el considerando séptimo, dejar sin efecto el cargo de \$ 190.350,33 por el que se responsabilizara por \$ 95.768,08 al Sr. Francisco Virgilio Gutiérrez en solidaridad con el Sr. Alejandro Ítalo Tózzola; por \$ 41.610,31 al Sr. Francisco Virgilio Gutiérrez en solidaridad con el Sr. Guillermo Oscar Loyola y por \$ 52.971,94 al Sr. Francisco Virgilio Gutiérrez en solidaridad con el Sr. Alejandro Ítalo Tózzola y con la Sra. María Cristina Lukac conforme el artículo séptimo (considerando sexto, apartado 3)) del fallo de fecha 28/04/11 (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO OCTAVO: Por los fundamentos expuestos en el considerando octavo, dejar sin efecto el cargo de \$ 94.877,60 por el que se responsabilizara por \$ 92.714,70 al Sr. Francisco Virgilio Gutiérrez en solidaridad con el Sr. Alejandro Ítalo Tózzola y con la Sra. María Ángela Arata y por \$ 2.162,90 al Sr. Francisco Virgilio Gutiérrez en solidaridad con el Sr. Guillermo Oscar Loyola y con la Sra. María Ángela Arata, conforme el artículo octavo (considerando sexto, apartado 8-a) del fallo de fecha 28/04/11 (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO NOVENO: Por los fundamentos expuestos en el considerando noveno, dejar sin efecto el cargo de \$ 6.353,59 por el que se responsabilizara al Sr. Francisco Virgilio Gutiérrez en solidaridad con el Sr. Alejandro Ítalo Tózzola y con la Sra. María Ángela Arata, conforme el artículo noveno (considerando sexto, apartado 8-b)) del fallo de fecha 28/04/11 (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMO: Por los fundamentos expuestos en el considerando décimo, dejar sin efecto el cargo de \$ 64.663,73 por el que se responsabilizara por \$ 2.157,67 al Sr. Francisco Virgilio Gutiérrez en solidaridad con el Sr. Alejandro Ítalo Tózzola y con la Sra. María Ángela Arata; por \$ 81,95 al Sr. Francisco Virgilio Gutiérrez en solidaridad con el Sr. Guillermo Oscar Loyola y con la Sra. María Ángela Arata y por \$ 62.424,11 al Sr. Francisco Virgilio Gutiérrez en solidaridad con la Sra. María Ángela Arata conforme el artículo décimo (considerando sexto, apartado 11)) del fallo de fecha 28/04/11 (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Por los fundamentos expuestos en el considerando undécimo, dejar sin efecto el cargo de \$ 66.973,72 por el que se responsabilizara al Sr. Francisco Virgilio Gutiérrez conforme el artículo undécimo (considerando sexto, apartado 12)) del fallo de fecha 28/04/11 (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Por los fundamentos expuestos en el considerando duodécimo, mantener el cargo de \$ 14.628,13 por el que deberá responder el Sr. Francisco Virgilio Gutiérrez en solidaridad con el Sr. Federico Raúl Oviedo Amarilla, conforme el artículo duodécimo (considerando séptimo, apartado 2)) del fallo de fecha 28/04/11 (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Dejar constancia de lo manifestado en el considerando décimo tercero con relación al depósito de las multas allí referido.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Notificar al Sr. José Hugo Muñoz lo manifestado en el artículo quinto de la presente.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Notificar a las Sras. María Ángela Arata, María Cristina Lucak y Olga Liliana Naranjo y a los Sres. Francisco Virgilio Gutiérrez, Alejandro Ítalo Tózzola, Guillermo Oscar Loyola lo manifestado en los artículos sexto, séptimo, octavo, noveno, décimo y undécimo de la presente.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Notificar a los Sres. Francisco Virgilio Gutiérrez, Alejandro Ítalo Tózzola y Guillermo Oscar Loyola y a la Sra. María Ángela Arata de las multas que se les mantienen por los artículos primero, segundo, tercero y cuarto, dejando constancia de lo manifestado en el considerando décimo tercero, respecto del depósito de los importes involucrados.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Notificar al Sr. Francisco Virgilio Gutiérrez del cargo que se le mantiene por el artículo duodécimo y fijarle plazo de noventa días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 a la orden del Sr. Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas, debiendo comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite. Asimismo, y para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de la causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Comunicar la presente sentencia a la Municipalidad de Quilmes, a la Delegación Zona II de este Honorable Tribunal de Cuentas y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de doce fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas; reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante el término fijado en el artículo décimo séptimo. Cumplido, archívese.

Tipo:Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo:11/08/2017

N° de Expediente:4-011.0-2007

Ente u Organismo: Municipalidad de BERAZATEGUI

Ejercicio:2007

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando único, dejar sin efecto el cargo de \$ 788.914,54 dispuesto por el artículo séptimo (considerando sexto, apartado 2)) de la sentencia de fecha 08/04/09, por el que se responsabilizara al Sr. Gustavo Carlos Vides.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al Gustavo Carlos Vides lo dispuesto en el artículo primero.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente sentencia a la Municipalidad de Berazategui, a las Delegaciones Zonas I y II de este Honorable Tribunal de Cuentas y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de dos fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Tipo:Recurso de Revisión
Fecha de Acuerdo:11/08/2017
N° de Expediente:4-051.0-2011
Ente u Organismo: Municipalidad de GENERAL SAN MARTÍN
Ejercicio:2011
Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando primero, mantener la amonestación que fuera aplicada al Director Asesoría Jurídica Sr. Daniel Jorge Héctor Bisio, conforme el artículo cuarto (considerando segundo, apartado 4)) del fallo de las cuentas del ejercicio 2011 (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEGUNDO: Por los fundamentos expuestos en el considerando segundo, mantener la amonestación que fuera aplicada al Director General de Recursos Humanos Sr. Héctor Daniel Rey y al Presidente del Honorable Concejo Deliberante Sr. Diego Javier Perrella, conforme el artículo cuarto (considerando segundo, apartado 6)) del fallo de las cuentas del ejercicio 2011 (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando tercero, mantener la amonestación que fuera aplicada al Secretario de Economía y hacienda Sr. Miguel Ángel Appezzatto, conforme el artículo cuarto (considerando segundo, apartado 10)) del fallo de las cuentas del ejercicio 2011 (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando cuarto, mantener la multa de \$ 4.000,00 que fuera aplicada al Intendente Sr. Gabriel Nicolás Katopodis, conforme el artículo quinto (considerando segundo, apartados 1), 2), 4), 6) y 10)) del fallo de las cuentas del ejercicio 2011 (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando quinto, mantener la multa de \$ 2.500,00 que fuera aplicada al Intendente Sr. Ricardo Leonardo Ivoskus, conforme el artículo quinto (considerando segundo, apartados 2) y 8)) del fallo de las cuentas del ejercicio 2011 (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando sexto, mantener la multa de \$ 2.500,00 que fuera aplicada al Contador Municipal Sr. Alberto Raúl Pfeiffer, conforme el artículo quinto (considerando segundo, apartados 3) y 10)) del fallo de las cuentas del ejercicio 2011 (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Por los fundamentos expuestos en el considerando séptimo, dejar sin efecto el cargo de \$ 124.281,91 que fuera dispuesto por el artículo sexto (considerando quinto, apartado 1)) del fallo de las cuentas del ejercicio 2011, por el que se responsabilizara al Intendente Sr. Ricardo Leonardo Ivoskus en solidaridad con el Contador Municipal Sr. Alberto Raúl Pfeiffer (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO OCTAVO: Por los fundamentos expuestos en el considerando octavo, mantener el cargo de \$ 10.082,51 que fuera dispuesto por el artículo séptimo (considerando quinto, apartado 3)) del fallo de las cuentas del ejercicio 2011, por el que deberá responder el Intendente Sr. Ricardo Leonardo Ivoskus en solidaridad con el Contador Municipal Sr. Alberto Raúl Pfeiffer (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO NOVENO: Notificar a los Sres. Daniel Jorge Héctor Bisio, Héctor Daniel Rey, Diego Javier Perrella y Miguel Ángel Appezzatto de las amonestaciones que se les mantienen conforme los artículos primero, segundo y tercero del presente.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notificar a los Sres. Gabriel Nicolás Katopodis, Ricardo Leonardo Ivoskus y Alberto Raúl Pfeiffer de las multas que se les mantienen por los artículos cuarto, quinto y sexto y fijarles plazo de noventa días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 1.865/4 a la orden del Sr. Presidente del H. Tribunal de Cuentas, debiendo comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite. Asimismo, y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de la causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Notificar a los Sres. Ricardo Leonardo Ivoskus y Alberto Raúl Pfeiffer del cargo que se les mantiene por el artículo octavo y fijarles plazo de noventa días para que procedan a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 a la orden del Sr. Presidente del H. Tribunal de Cuentas, debiendo comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite. Asimismo, y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de la causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Comunicar la presente sentencia a la Municipalidad de General San Martín, a la Delegación Zona VII de este Honorable Tribunal de Cuentas y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución 18/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de siete fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la página web de este Honorable Tribunal de Cuentas; reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en los artículos décimo y undécimo. Cumplido, archívese.

Tipo:Recurso de Revisión
Fecha de Acuerdo:11/08/2017
N° de Expediente:4-107.0-2013
Ente u Organismo: Municipalidad de SAN CAYETANO
Ejercicio:2013
Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando primero, mantener la amonestación que fuera aplicada al Sr. Walter Horacio Cuesta, conforme el artículo cuarto (considerando sexto - considerando segundo, incisos 6) y 8)) del fallo de las cuentas del ejercicio 2013 (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEGUNDO: Por los fundamentos expuestos en el considerando segundo, mantener la amonestación que fuera aplicada al Sr. Germán Ricardo Quijada, conforme el artículo cuarto (considerando sexto - considerando segundo, inciso 6)) del fallo de las cuentas del ejercicio 2013 (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando tercero, mantener la amonestación que fuera aplicada al Sr. Carlos María Médico, conforme el artículo cuarto (considerando sexto - considerando segundo, inciso 4)) del fallo de las cuentas del ejercicio 2013 (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando cuarto, dejar sin efecto la amonestación que fuera aplicada al Sr. Oscar Iván Ordóñez, conforme el artículo cuarto (considerando sexto - considerando tercero) del fallo de las cuentas del ejercicio 2013 (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando quinto, dejar sin efecto la amonestación que fuera aplicada al Sr. Sebastián Chiaradia, conforme el artículo cuarto (considerando sexto - considerando tercero) del fallo de las cuentas del ejercicio 2013 (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando sexto, mantener la multa de \$ 4.000,00 que fuera aplicada al Sr. Miguel Ángel Gargaglione, conforme el artículo quinto (considerando sexto - considerando segundo, incisos 3), 4), 6), 7) y 8)) del fallo de las cuentas del ejercicio 2013 (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Por los fundamentos expuestos en el considerando séptimo, dejar sin efecto el cargo de \$ 12.282,11, formulado por el artículo sexto (considerando quinto, inciso 2)) del fallo de las cuentas del ejercicio 2013 (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar a los Sres. Walter Horacio Cuesta, Germán Ricardo Quijada y Carlos María Médico de las amonestaciones que se les mantienen conforme los artículos primero, segundo y tercero del presente.

ARTÍCULO NOVENO: Notificar al Sr. Miguel Ángel Gargaglione de la multa que se le mantiene por el artículo sexto y fijarle plazo de noventa días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 1.865/4 a la orden del Sr. Presidente del

Honorable Tribunal de Cuentas, debiendo comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite. Asimismo, y para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de la causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMO: Notificar a los Sres. Oscar Iván Ordóñez y Sebastián Chiaradia lo dispuesto por los artículos cuarto y quinto.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Notificar a los Sres. Miguel Ángel Gargaglione y Sebastián Chiaradia y a la Sra. Yanina Soledad Urlacher lo dispuesto en el artículo séptimo.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Comunicar la presente sentencia a la Municipalidad de San Cayetano, a la Delegación Zona X de este Honorable Tribunal de Cuentas y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución 18/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de seis fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la página web de este Honorable Tribunal de Cuentas; reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante el término fijado en el artículo noveno. Cumplido, archívese.

Tipo:Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo:11/08/2017

N° de Expediente:4-061.0-1-2015

Ente u Organismo: Municipalidad de LA PLATA

Ejercicio:2015

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la procedencia formal del recurso deducido por la Sra. Valeria Nathalia Rinaldi, respecto de la multa aplicada por medio del artículo primero de la sentencia dictada el 3 de marzo de 2016, y disponer el pase de las actuaciones a la D. Relatora a los fines del artículo 39 de la Ley 10869 y sus modificatorias (considerando primero del presente).

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar improcedente el recurso intentado por la Sra. Claudia Elizabeth Agnes, respecto de la sanción que se aplicara por medio del artículo primero de la sentencia dictada el 3 de marzo de 2016, por no haberse cumplido con las prescripciones que para su aceptación establece el artículo 39 de la Ley 10.869 y sus modificatorias, atento a lo manifestado en el considerando segundo.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la Sra. Claudia Elizabeth Agnes, de lo dispuesto en los artículos segundo y tercero de la presente sentencia.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente sentencia a la Delegación Zona I de este H. Tribunal de Cuentas y a la Municipalidad de La Plata.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO SEXTO: Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución 18/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de cuatro fojas; firmarlo en un ejemplar y publicarlo en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, remítanse las presentes actuaciones al Relator actuante, a fin de continuar con el trámite pertinente.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo:Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo:17/08/2017

N° de Expediente:1-176.0-2013

Ente u Organismo: SISTEMA DE ATENCION MÉDICA ORGANIZADA

Ejercicio:2013

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la recaudación del Ejercicio 2013 por la suma de pesos trescientos noventa y nueve millones ciento treinta y seis mil doscientos veinte con cincuenta y dos centavos (\$ 399.136.220,52), de acuerdo a lo expresado en el Considerando Único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la presentante, señora María del Carmen Esteben, de lo resuelto en el Artículo Primero.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente sentencia a la señora Gobernadora (Artículo 144 de la Constitución Provincial), a los señores Presidente del Consejo Provincial del S.A.M.O, Secretario Ejecutivo del Consejo Provincial del S.A.M.O y al señor Director General de Administración del Ministerio de Salud, a los señores Presidentes de las H. Cámaras de Diputados y Senadores, como complemento de la Cuenta General del Ejercicio (control de mérito) y al señor Contador General de la Provincia (Ley de Administración Financiera y Sistemas de Control N° 13.767).

ARTÍCULO CUARTO: Rubríquese por el señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires) la presente Resolución que consta de dos fojas, comunicarla a los funcionarios de la Vocalía Administración Central de este H. Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Fírmese, cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo:Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo:17/08/2017

N° de Expediente:21100-532610-2012-0-1

Sumario de responsabilidad Patrimonial: MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

Ejercicio:2012

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en el importe de \$ 2.148,97 referido al mes de julio de 2012, conforme lo señalado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar patrimonialmente responsable al señor Juan Carlos VIGNA D. N. I. N° 16.354.250, por transgresión a los artículos 112 y 114 de la Ley N° 13767 (arts. 64 y 65 del Decreto-Ley N° 7764/71 T. O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario por la suma total de pesos diez mil cuatrocientos noventa y seis (\$ 10.496,00) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al señor Juan Carlos VIGNA del cargo que se le formula en el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 a la orden del Señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley N° 10869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se le hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la Contaduría General de la Provincia, al señor Ministro de Seguridad y al Director General de Administración del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO QUINTO: Rubricar por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/16 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) esta sentencia que consta de tres (3) fojas, firmarla en un ejemplar, reservar el expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento por los términos fijados en el Artículo Tercero. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página web del H. Tribunal de Cuentas. Hecho, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo:Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo:17/08/2017

N° de Expediente:21100-494715-2012-0-1

Ente u Organismo: MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

Ejercicio:2012

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en el importe de \$ 2.650,00 referido al mes de julio de 2014, conforme lo señalado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia que mediante depósito de fojas 98 y certificación de la Dirección de Movimiento de Fondos de la Contaduría General de la Provincia de fojas 100, se encuentra acreditado el pago parcial del importe del perjuicio ocasionado (\$ 883,00), conforme lo señalado en el Considerando Cuarto.

ARTÍCULO TERCERO: Declarar patrimonialmente responsable al señor Juan Alberto BARRIOS SACHERO D. N. I. N° 25.873.707, por transgresión a los artículos 112 y 114 de la Ley N° 13767 (arts. 64 y 65 del Decreto-Ley N° 7764/71 T. O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario), por la suma de pesos trece mil setecientos cuarenta (\$ 13.740,00) y atento lo señalado en el Artículo Segundo, formularle cargo pecuniario por la suma total de pesos doce mil ochocientos cincuenta y siete (\$ 12.857,00) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo, Tercero y Cuarto.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar al señor Juan Alberto BARRIOS SACHERO del cargo que se le formula en el Artículo Tercero y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 a la orden del Señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley N° 10869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se le hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a la Contaduría General de la Provincia, al señor Ministro de Seguridad y al Director General de Administración del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO SEXTO: Rubricar por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/16 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) esta sentencia que consta de cuatro (4) fojas, firmarla en un ejemplar, reservar el expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento por los términos fijados en el Artículo Cuarto. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página web del H. Tribunal de Cuentas. Hecho, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo:Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo:17/08/2017

N° de Expediente:2-015.10-2015

Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE BRANDSEN

Ejercicio:2015

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE BRANDSEN correspondiente al Ejercicio 2015, conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar, para su conocimiento, la presente resolución, al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales y oportunamente devolver al Organismo la documentación presentada.

ARTÍCULO TERCERO: Rubríquese por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 018/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de dos fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo:Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo:17/08/2017

N° de Expediente:2-088.10-2015

Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE PILA

Ejercicio:2015

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE PILA correspondiente al Ejercicio 2015, conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar, para su conocimiento, la presente resolución, al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales y oportunamente devolver al Organismo la documentación presentada.

ARTÍCULO TERCERO: Rubríquese por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 018/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de dos fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo:Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo:17/08/2017

N° de Expediente:2-101.10-2015

Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE SAAVEDRA

Ejercicio:2015

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE SAAVEDRA correspondiente al Ejercicio 2015, conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar, para su conocimiento, la presente resolución, al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales y oportunamente devolver al Organismo la documentación presentada.

ARTÍCULO TERCERO: Rubríquese por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 018/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de dos fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo:Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo:17/08/2017

N° de Expediente:2-023.10-2015

Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE COLÓN

Ejercicio:2015

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE COLÓN correspondiente al Ejercicio 2015, conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar, para su conocimiento, la presente resolución, al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación –Auditoría General- y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales y oportunamente devolver al Organismo la documentación presentada.

ARTÍCULO TERCERO: Rubríquese por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 018/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de dos fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo:Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo:17/08/2017

N° de Expediente:2-012.10-2015

Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE BERISSO

Ejercicio:2015

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE BERISSO correspondiente al Ejercicio 2015, conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar, para su conocimiento, la presente resolución, al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación –Auditoría General- y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales y oportunamente devolver al Organismo la documentación presentada.

ARTÍCULO TERCERO: Rubríquese por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 018/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de dos fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo:Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo:17/08/2017

N° de Expediente:2-072.10-2015

Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE MAR CHIQUITA

Ejercicio:2017

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE MAR CHIQUITA correspondiente al Ejercicio 2015, conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar, para su conocimiento, la presente resolución, al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación –Auditoría General- y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales y oportunamente devolver al Organismo la documentación presentada.

ARTÍCULO TERCERO: Rubríquese por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 018/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de dos fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo:Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo:17/08/2017

N° de Expediente:2-058.10-2015

Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE BENITO JUÁREZ

Ejercicio:2015

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE BENITO JUÁREZ correspondiente al Ejercicio 2015, conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar, para su conocimiento, la presente resolución, al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación –Auditoría General- y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales y oportunamente devolver al Organismo la documentación presentada.

ARTÍCULO TERCERO: Rubríquese por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 018/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de dos fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo:Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo:17/08/2017

N° de Expediente:2-122.10-2015

Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE 25 DE MAYO

Ejercicio:2015

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE 25 DE MAYO correspondiente al Ejercicio 2015, conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar, para su conocimiento, la presente resolución, al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación –Auditoría General- y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales y oportunamente devolver al Organismo la documentación presentada.

ARTÍCULO TERCERO: Rubríquese por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 018/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de dos fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo:Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo:17/08/2017

N° de Expediente:2-090.10-2015

Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE PUAN

Ejercicio:2015

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE PUÁN correspondiente al Ejercicio 2015, conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar, para su conocimiento, la presente resolución, al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación –Auditoría General- y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales y oportunamente devolver al Organismo la documentación presentada.

ARTÍCULO TERCERO: Rubríquese por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 018/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de dos fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo:Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo:17/08/2017

N° de Expediente:2-027.10-2015

Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE MONTE

Ejercicio:2015

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE MONTE correspondiente al Ejercicio 2015, conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar, para su conocimiento, la presente resolución, al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación –Auditoría General- y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales y oportunamente devolver al Organismo la documentación presentada.

ARTÍCULO TERCERO: Rubríquese por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 018/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de dos fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo:Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo:17/08/2017

N° de Expediente:2-112.10-2015

Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE SAN VICENTE

Ejercicio:2015

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE SAN VICENTE correspondiente al Ejercicio 2015, conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar, para su conocimiento, la presente resolución, al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación –Auditoría General- y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales y oportunamente devolver al Organismo la documentación presentada.

ARTÍCULO TERCERO: Rubríquese por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 018/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de dos fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo:Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo:17/08/2017

N° de Expediente:2-119.10-2015

Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE TRENQUE LAUQUEN

Ejercicio:2015

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE TRENQUE LAUQUEN correspondiente al Ejercicio 2015, conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar, para su conocimiento, la presente resolución, al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación –Auditoría General- y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales y oportunamente devolver al Organismo la documentación presentada.

ARTÍCULO TERCERO: Rubríquese por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 018/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de dos fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo:Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo:17/08/2017

N° de Expediente:2-033.10-2015

Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE ENSENADA

Ejercicio:2015

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE ENSENADA correspondiente al Ejercicio 2015, conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar, para su conocimiento, la presente resolución, al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación –Auditoría General- y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales y oportunamente devolver al Organismo la documentación presentada.

ARTÍCULO TERCERO: Rubríquese por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 018/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de dos fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo:Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo:17/08/2017

N° de Expediente:2-097.10-2015

Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE RAUCH

Ejercicio:2015

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE RAUCH correspondiente al Ejercicio 2015, conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar, para su conocimiento, la presente resolución, al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación –Auditoría General- y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales y oportunamente devolver al Organismo la documentación presentada.

ARTÍCULO TERCERO: Rubríquese por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 018/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de dos fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo:Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo:17/08/2017

N° de Expediente:2-050.10-2015

Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE GENERAL RODRÍGUEZ

Ejercicio:2015

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE GENERAL RODRÍGUEZ correspondiente al Ejercicio 2015, conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar, para su conocimiento, la presente resolución, al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación –Auditoría General- y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales y oportunamente devolver al Organismo la documentación presentada.

ARTÍCULO TERCERO: Rubríquese por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 018/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de dos fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo:Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo:17/08/2017

N° de Expediente:2-085.10-2015

Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE PEHUAJÓ

Ejercicio:2015

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE PEHUAJÓ correspondiente al Ejercicio 2015, conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar, para su conocimiento, la presente resolución, al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación –Auditoría General- y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales y oportunamente devolver al Organismo la documentación presentada.

ARTÍCULO TERCERO: Rubríquese por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 018/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de dos fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo:Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo:17/08/2017

N° de Expediente:2-110.10-2015

Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE SAN NICOLAS DE LOS ARROYOS

Ejercicio:2015

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE SAN NICOLÁS DE LOS ARROYOS correspondiente al Ejercicio 2015, conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar, para su conocimiento, la presente resolución, al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación –Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales y oportunamente devolver al Organismo la documentación presentada.

ARTÍCULO TERCERO: Rubríquese por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 018/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de dos fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo:Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo:17/08/2017

N° de Expediente:2-096.10-2015

Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE RAMALLO

Ejercicio:2015

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE RAMALLO correspondiente al Ejercicio 2015, conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar, para su conocimiento, la presente resolución, al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación –Auditoría General- y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales y oportunamente devolver al Organismo la documentación presentada.

ARTÍCULO TERCERO: Rubríquese por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 018/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de dos fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo:Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo:17/08/2017

N° de Expediente:2-076.10-2015

Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE MERLO

Ejercicio:2015

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE MERLO correspondiente al Ejercicio 2015, conforme se expone en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO SEGUNDO Dejar sin efecto los reparos enunciados en el Resultando IX apartados 1 y 2 de conformidad a lo expuesto en el Considerando Primero.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar, para su conocimiento, la presente resolución, al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación –Auditoría General- y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales y oportunamente devolver al Organismo la documentación presentada.

ARTÍCULO CUARTO: Rubríquese por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 018/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de tres fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo:Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo:17/08/2017

N° de Expediente:2-016.10-2015

Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE CAMPANA

Ejercicio:2015

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE CAMPANA correspondiente al Ejercicio 2015, conforme se expone en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del H. Tribunal de Cuentas sobre la materia tratada en el Considerando Primero y encomendar que la División Relatora en el estudio de la cuenta del próximo ejercicio, retome e informe. Declarar que los funcionarios: Rosana FRATTINI y Claudio Aníbal FABIO no deben considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el H. Tribunal de Cuentas se expida concreta y definitivamente sobre el tema cuyo tratamiento se posterga.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la señora Rosana FRATTINI y al señor Claudio Aníbal FABIO de lo dispuesto en el Artículo Segundo.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar, para su conocimiento, la presente resolución, al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación –Auditoría General- y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales y oportunamente devolver al Organismo la documentación presentada.

ARTÍCULO QUINTO: Rubríquese por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 018/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de tres fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo:Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo:17/08/2017

N° de Expediente:2-022.10-2015

Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE CASTELLI

Ejercicio:2015

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE CASTELLI correspondiente al Ejercicio 2015, conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar, para su conocimiento, la presente resolución, al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación –Auditoría General- y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales y oportunamente devolver al Organismo la documentación presentada.

ARTÍCULO TERCERO: Rubríquese por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 018/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de dos fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo:Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo:17/08/2017

N° de Expediente:2-048.10-2015

Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE GENERAL PINTO

Ejercicio:2015

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE GENERAL PINTO correspondiente al Ejercicio 2015, conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar, para su conocimiento, la presente resolución, al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación –Auditoría General- y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales y oportunamente devolver al Organismo la documentación presentada.

ARTÍCULO TERCERO: Rubríquese por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 018/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de dos fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo:Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo:17/08/2017

N° de Expediente:2-071.10-2015

Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE MAGDALENA

Ejercicio:2015

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE MAGDALENA correspondiente al Ejercicio 2015, conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar, para su conocimiento, la presente resolución, al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación –Auditoría General- y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales y oportunamente devolver al Organismo la documentación presentada.

ARTÍCULO TERCERO: Rubríquese por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 018/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de dos fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo:Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo:17/08/2017

N° de Expediente:2-026.10-2015

Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE CORONEL PRINGLES

Ejercicio:2015

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE CORONEL PRINGLES correspondiente al Ejercicio 2015, conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar, para su conocimiento, la presente resolución, al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación –Auditoría General- y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales y oportunamente devolver al Organismo la documentación presentada.

ARTÍCULO TERCERO: Rubríquese por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 018/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de dos fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo:Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo:17/08/2017

N° de Expediente:2-017.10-2015

Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE CAÑUELAS

Ejercicio:2015

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE CAÑUELAS correspondiente al Ejercicio 2015, conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar, para su conocimiento, la presente resolución, al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación –Auditoría General- y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales y oportunamente devolver al Organismo la documentación presentada.

ARTÍCULO TERCERO: Rubríquese por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 018/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de dos fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo:Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo:17/08/2017

N° de Expediente:2-308.10-2015

Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE DEL PILAR

Ejercicio:2015

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE DEL PILAR correspondiente al Ejercicio 2015, conforme se expone en el Considerando Séptimo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar sin efecto los reparos enunciados en el Resultando IX apartados 2, 4 y 6, de conformidad a lo expuesto en el Considerando Primero.

ARTÍCULO TERCERO: Aplicar la sanción de: Multa de \$9.000,00 a la señora Julia Eva BENITEZ y de Llamado de Atención al señor Pablo DONOSO COUDEU, en mérito a los fundamentos expuestos en el Considerando Sexto.

ARTÍCULO CUARTO: Desaprobar los egresos a que hace referencia el Considerando Segundo, y formular cargo por la suma de \$2.611.449,71 al que deberán responder solidariamente la señora Julia Eva BENITEZ y el señor Darío Omar PASCUAL (Artículo 16° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias), en virtud de los fundamentos expuestos en el citado Considerando.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar al señor Pablo DONOSO COUDEU, de la sanción que se le aplicó por el Artículo Tercero.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar a la señora Julia Eva BENITEZ, y al señor Darío Omar PASCUAL, de lo resuelto en los artículos Tercero y Cuarto según corresponda, y fijarles por sanciones pecuniarias plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la provincia de Buenos Aires, cuentas fiscales N° 1865/4 (multas – Pesos)- CBU 0140999801200000186543 y/o N° 108/9 (cargos – Pesos) – CBU 0140999801200000010893 ambas a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires – CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten dentro del mismo plazo señalado. Asimismo se le hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18° de la Ley N° 12008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el Artículo 159° de la Constitución Provincial (Artículo 33° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicar, para su conocimiento, la presente resolución, al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación –Auditoría General- y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales y oportunamente devolver al Organismo la documentación presentada.

ARTÍCULO OCTAVO: Rubríquese por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 018/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de ocho fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento, durante los términos fijados en el Artículo Sexto. Firmese, cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo:Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo:17/08/2017

N° de Expediente:2-073.10-2015

Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE MARCOS PAZ

Ejercicio:2015

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE MARCOS PAZ correspondiente al Ejercicio 2015, conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar, para su conocimiento, la presente resolución, al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación –Auditoría General- y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales y oportunamente devolver al Organismo la documentación presentada.

ARTÍCULO TERCERO: Rubríquese por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 018/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de dos fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo:Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo:17/08/2017

N° de Expediente:2-075.10-2015

Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE MERCEDES

Ejercicio:2015

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE MERCEDES correspondiente al Ejercicio 2015, conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar, para su conocimiento, la presente resolución, al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación –Auditoría General- y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales y oportunamente devolver al Organismo la documentación presentada.

ARTÍCULO TERCERO: Rubríquese por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 018/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de dos fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo:Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo:17/08/2017

N° de Expediente:2-087.10-2015

Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE PERGAMINO

Ejercicio:2015

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE PERGAMINO correspondiente al Ejercicio 2015, conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar, para su conocimiento, la presente resolución, al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación –Auditoría General- y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales y oportunamente devolver al Organismo la documentación presentada.

ARTÍCULO TERCERO: Rubríquese por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 018/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de dos fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo:Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo:17/08/2017

N° de Expediente:2-031.10-2015

Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE DAIREAUX

Ejercicio:2015

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE DAIREAUX correspondiente al Ejercicio 2015, conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar, para su conocimiento, la presente resolución, al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación –Auditoría General- y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales y oportunamente devolver al Organismo la documentación presentada.

ARTÍCULO TERCERO: Rubríquese por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 018/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de dos fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo:Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo:17/08/2017

N° de Expediente:2-221.10-2015

Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE PUNTA INDIO

Ejercicio:2015

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE PUNTA INDIO correspondiente al Ejercicio 2015, conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar, para su conocimiento, la presente resolución, al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación –Auditoría General- y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales y oportunamente devolver al Organismo la documentación presentada.

ARTÍCULO TERCERO: Rubríquese por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 018/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de dos fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo:Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo:17/08/2017

N° de Expediente:2-029.10-2015

Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE CHASCOMÚS

Ejercicio:2015

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE CHASCOMÚS correspondiente al Ejercicio 2015, conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar, para su conocimiento, la presente resolución, al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación –Auditoría General- y al Relator actuante los de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales y oportunamente devolver al Organismo la documentación presentada.

ARTÍCULO TERCERO: Rubríquese por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 018/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de dos fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo:Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo:17/08/2017

N° de Expediente:2-081.10-2015

Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE NECOCHEA

Ejercicio:2015

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE NECOCHEA correspondiente al Ejercicio 2015, conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar, para su conocimiento, la presente resolución, al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación –Auditoría General- y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales y oportunamente devolver al Organismo la documentación presentada.

ARTÍCULO TERCERO: Rubríquese por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 018/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de dos fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo:Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo:17/08/2017

N° de Expediente:2-220.10-2015

Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE ITUZAINGÓ

Ejercicio:2015

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE ITUZAINGO correspondiente al Ejercicio 2015, conforme se expone en el Considerando Undécimo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aplicar, conforme lo expuesto en el Considerando Décimo, la sanción de: Multa de \$13.000,00 a Alejandro Francisco SEGURA, y Multa de \$13.000,00 a Nancy Leonora NUÑEZ.

ARTÍCULO TERCERO: Desaprobar los egresos a que hace referencia el Considerando Primero y formular cargo por la suma de \$12.782,41 al que deberán responder solidariamente el señor Alejandro Francisco SEGURA y la señora Nancy Leonora NUÑEZ (Artículo 16° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias), en virtud de los fundamentos expuestos en el citado Considerando.

ARTÍCULO CUARTO: Desaprobar el egreso a que hace referencia el Considerando Tercero, y formular cargo por la suma de \$5.369,29 al que deberán responder solidariamente el señor Alejandro Francisco SEGURA y la señora Nancy Leonora NUÑEZ (Artículo 16° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias), en virtud de los fundamentos expuestos en el citado Considerando.

ARTÍCULO QUINTO: Dar por cumplida a la División Relatora la encomienda del Artículo Sexto de la Resolución N° 417/16 del H. Tribunal de Cuentas de fecha 18/08/2016, recaída sobre el estudio de la cuenta del Consejo Escolar de Ituzaingó – Ejercicio 2014, conforme lo expresado en el Considerando Noveno y encomendarle, que en el estudio de la cuenta del próximo ejercicio retome e informe sobre la cuestión allí planteada.

ARTÍCULO SEXTO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires sobre la materia tratada en el Considerando Segundo y encomendar que la División Relatora en el estudio de la cuenta del próximo ejercicio retome e informe. Declarar que los funcionarios Alejandro Francisco SEGURA y Nancy Leonora NUÑEZ no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el H. Tribunal de Cuentas, se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga.

ARTÍCULO SEPTIMO: Notificar al señor Alejandro Francisco SEGURA y a la señora Nancy Leonora NUÑEZ, de lo resuelto en los artículos precedentes, y fijarles a los responsables alcanzados por sanciones pecuniarias plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la provincia de Buenos Aires, cuentas fiscales N° 1865/4 (multas – Pesos) - CBU 0140999801200000186543 y/o N° 108/9 (cargos – Pesos) – CBU 014099980120000010893 ambas a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires – CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten dentro del mismo plazo señalado. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18° de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el Artículo 159° de la Constitución Provincial (Artículo 33° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO OCTAVO: Comunicar, para su conocimiento, la presente resolución, al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación –Auditoría General- y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales y oportunamente devolver al Organismo la documentación presentada.

ARTÍCULO NOVENO: Rubríquese por el señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 018-16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de diez fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, y reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento, durante los términos fijados en el Artículo Séptimo. Firmese, cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo:Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo:17/08/2017

N° de Expediente:2-120.10-2015

Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE TRES ARROYOS

Ejercicio:2015

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE TRES ARROYOS correspondiente al Ejercicio 2015, conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar, para su conocimiento, la presente resolución, al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación –Auditoría General- y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales y oportunamente devolver al Organismo la documentación presentada.

ARTÍCULO TERCERO: Rubríquese por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 018/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de dos fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo:Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo:17/08/2017

N° de Expediente:2-094.10-2015

Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE MONTE HERMOSO

Ejercicio:2015

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE MONTE HERMOSO correspondiente al Ejercicio 2015, conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar, para su conocimiento, la presente resolución, al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación –Auditoría General- y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales y oportunamente devolver al Organismo la documentación presentada.

ARTÍCULO TERCERO: Rubríquese por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 018/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de dos fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo:Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo:17/08/2017

N° de Expediente:2-084.10-2015

Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE PATAGONES

Ejercicio:2015

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE PATAGONES correspondiente al Ejercicio 2015, conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar, para su conocimiento, la presente resolución, al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación –Auditoría General- y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales y oportunamente devolver al Organismo la documentación presentada.

ARTÍCULO TERCERO: Rubríquese por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 018/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de dos fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo:Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo:17/08/2017

N° de Expediente:3-028.0-2015

Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE CHACABUCO

Ejercicio:2015

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la procedencia formal de los recursos deducidos por Mauricio Gabriel Barrientos, Víctor Reinaldo Aiola, Estela Adriana Ferrari, Alejandra Haydee Porterie, Darío Haroldo Lazcoz, Claudio Roberto Brindisi, Myriam Fabiana Beleche y Alejandra Porterie, contra la Sentencia de fecha 17/04/2017, Municipalidad de Chacabuco, ejercicio 2015, específicamente contra lo dispuesto en los Artículos Tercero [Considerando Segundo inciso 2)], Cuarto [Considerandos Segundo incisos 13), 14), 15), 17), 18) y 21) y Tercero inciso a)], Quinto [Considerando Tercero apartado b)] y Sexto (Considerando Quinto) del decisorio supra mencionado, de acuerdo con los fundamentos indicados en el Considerando Primero del presente fallo, y disponer el pase de las actuaciones a la División Relatora a los fines previstos en el artículo 39 de la Ley 10869 y sus modificatorias.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar la improcedencia formal de las presentaciones efectuadas por Raquel Bibiana Trotta, Mauricio Gabriel Barrientos, Rubén Darío Golia, Víctor Reinaldo Aiola, Estela Adriana Ferrari, Alejandra Haydee Porterie, Jorge Omar Muela, Claudio Ángel Geloso, Darío Haroldo Lazcoz, Myriam Fabiana Beleche, Darío Antonio Guillotti, Karen Milagros Zárate, contra lo resuelto en el Artículo Séptimo, por los temas incluidos en los Considerandos Sexto incisos 1) y 2), y Séptimo incisos 2) y 6) de la Sentencia de fecha 17/04/2017, Municipalidad de Chacabuco, ejercicio 2015, de acuerdo con los fundamentos indicados en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO TERCERO: Declarar la improcedencia formal de la presentación efectuada por Mariano José Camera, contra las sanciones dispuestas en los Artículos Cuarto [Considerandos Segundo incisos 13), 14), 15), 17), 18) y 21) y Tercero inciso a)], Quinto [Considerando Tercero apartado b)], Sexto (Considerando Quinto) y Séptimo [Considerandos Sexto incisos 1) y 2), Séptimo incisos 2) y 6)] de la Sentencia de fecha 17/04/2017, Municipalidad de Chacabuco, ejercicio 2015, de acuerdo con los fundamentos indicados en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a Raquel Bibiana Trotta, Mauricio Gabriel Barrientos, Rubén Darío Golia, Víctor Reinaldo Aiola, Estela Adriana Ferrari, Alejandra Haydee Porterie, Jorge Omar Muela, Claudio Ángel Geloso, Darío Haroldo Lazcoz, Myriam Fabiana Beleche,

Mariano José Camera, Darío Antonio Guillotti y a Karen Milagros Zárate, de lo dispuesto en los Artículos Segundo, Tercero y Cuarto, del presente decisorio.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente Sentencia a la Delegación Zona XVI, con sede en la ciudad de Junín.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Chacabuco.

ARTÍCULO SEPTIMO: Rubricar por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución 18/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de tres fojas y firmarlo en un ejemplar. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas y remitir las presentes actuaciones al Relator actuante, conforme lo dispuesto en el Artículo Primero. Cumplido, archívese.

Tipo:Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo:17/08/2017

N° de Expediente:3-069.0-2015

Ente u Organismo: Municipalidad de LUJÁN

Ejercicio:2015

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la procedencia formal del recurso deducido por Oscar Ernesto Luciani y Andrea Vanessa Russo, y las adhesiones al mismo de los Sres. Miguel Ángel Cabrera, Rosana María Maseda y María del Carmen Anselmo, todos ellos contra lo dispuesto en los Artículos Cuarto [Considerandos Segundo incisos 1), 2), 3), 4), 5), 6), 8) y 9), Tercero inciso 3), Cuarto y Quinto inciso 5), apartado a)], Quinto [Considerando Quinto inciso

1)], Sexto (Considerando Quinto inciso 4), Séptimo [Considerando Quinto inciso 5) apartado b)] y Octavo [Considerando Sexto inciso 3)], de la Sentencia de fecha 23/03/2017, Municipalidad de Luján, ejercicio 2015, de acuerdo con los fundamentos indicados en el Considerando Primero del presente fallo, y disponer el pase de las actuaciones a la División Relatora a los fines previstos en el artículo 39 de la Ley 10869 y sus modificatorias.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar la procedencia formal del recurso deducido por Graciela Zulema Rosso, contra lo dispuesto en el Artículo Sexto [Considerando Quinto Inciso 4) Pago de Sentencias Judiciales], de la Sentencia de fecha 23/03/2017, Municipalidad de Luján, ejercicio 2015, por los motivos consignados en el Considerando Segundo del presente fallo, y disponer el pase de las actuaciones a la División Relatora a los fines previstos en el artículo 39 de la Ley 10869 y sus modificatorias.

ARTÍCULO TERCERO: Declarar la improcedencia formal de las presentaciones efectuadas por Oscar Ernesto Luciani, Andrea Vanesa Russo, Miguel Ángel Cabrera, Rosana María Maseda y María del Carmen Anselmo, contra lo dispuesto en el Artículo Cuarto [Considerando Quinto inciso 2), apartado a)] de la Sentencia de fecha 23/03/2017, Municipalidad de Luján, ejercicio 2015, de conformidad con los fundamentos reseñados en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a Oscar Ernesto Luciani, Andrea Vanesa Russo, Miguel Ángel Cabrera, Rosana María Maseda y María del Carmen Anselmo, de lo expuesto en el Artículo Tercero.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente Sentencia a la Delegación Zona XI, con sede en la ciudad de Mercedes.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Luján.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Rubricar por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución 18/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de tres fojas y firmarlo en un ejemplar. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas y remitir las presentes actuaciones al Relator actuante, conforme lo dispuesto en los Artículos Primero y Segundo. Cumplido, archívese.

Tipo: Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo: 17/08/2017

N° de Expediente: 3-099.0-2015

Ente u Organismo: Municipalidad de ROJAS

Ejercicio: 2015

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la improcedencia formal por extemporánea de la presentación efectuada por el Sr. Claudio Alberto Rossi, contra lo dispuesto en el Artículo Quinto (Considerando Tercero), de la Sentencia de fecha 7/03/2017, correspondiente a la Municipalidad de Rojas, ejercicio 2015, de conformidad con los fundamentos consignados en el Considerando Único del presente decisorio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a Claudio Alberto Rossi, de lo expuesto en el Artículo Primero.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente Sentencia a la Delegación Zona XVI, con sede en la ciudad de Junín.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Rojas.

ARTÍCULO QUINTO: Rubricar por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución 18/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de dos fojas y firmarlo en un ejemplar. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Tipo: Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo: 17/08/2017

N° de Expediente: 3-117.0-2015

Ente u Organismo: Municipalidad de TORDILLO

Ejercicio: 2015

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Rechazar por extemporánea las presentaciones efectuadas por los Sres. Carlos Alberto Arbide y Laura Beatriz Sanchez, contra las sanciones dispuestas en los Artículos Cuarto [Considerando Segundo inciso 4)] y Quinto (Considerando Cuarto) de la Sentencia de fecha 16/02/2017, correspondiente a la Municipalidad de Tordillo, Ejercicio 2015, declarando la improcedencia formal a su respecto, de conformidad con los fundamentos consignados en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a los Sres. Carlos Alberto Arbide y Laura Beatriz Sanchez, de lo expuesto en el Artículo Primero del presente decisorio.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente Sentencia a la Delegación Zona XIV, con sede en la ciudad de Dolores.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Tordillo.

ARTÍCULO QUINTO: Rubricar por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución 18/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de dos fojas y firmarlo en un ejemplar. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Tipo: Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo: 17/08/2017

N° de Expediente: 3-222.0-2015

Ente u Organismo: Municipalidad de PRESIDENTE PERÓN

Ejercicio: 2015

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Rechazar por inoficiosa la presentación efectuada por Carlos Miguel Aristimuño, contra las sanciones dispuestas en los Artículos Cuarto [Considerando Segundo incisos 1), 2), 3), 4), 6), 7), y 8) y Tercero inciso 2], Quinto [Considerando Cuarto inciso 1)], Sexto [Considerando Cuarto inciso 2)], Séptimo [Considerando Cuarto inciso 3)], Octavo [Considerando Cuarto inciso 4)] y Noveno [Considerando Cuarto inciso 5)], de la Sentencia de fecha 17 de abril de 2017, correspondiente a la Municipalidad de Presidente Perón, ejercicio 2015, declarando la improcedencia formal a su respecto, de conformidad con los fundamentos consignados en el Considerando Primero del presente decisorio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar la procedencia formal del recurso intentado por Carina Mabel Biroulet, Andrés Oscar Torres, Fernando Pablo Ortega, Lorena Gabriela Maguna, Ricardo Luis Argañaraz, Miguel Osvaldo Dahbar, María Vanesa Ponisio, Manuel Alejandro Tofanelli, Zulma Marcela Rincón y Cecilia Edith Scale, contra las sanciones dispuestas en los Artículos Cuarto [Considerando Segundo incisos 1), 2), 3), 4), 6), 7), y 8) y Tercero inciso 2)], Quinto [Considerando Cuarto inciso 1)], Sexto [Considerando Cuarto inciso 2)], Séptimo [Considerando Cuarto inciso 3)], Octavo [Considerando Cuarto inciso 4)] y Noveno [Considerando Cuarto inciso 5)], de la Sentencia de fecha 17 de abril de 2017, correspondiente a la Municipalidad de Presidente Perón, ejercicio 2015, declarando la improcedencia formal a su respecto, de conformidad con los fundamentos consignados en el Considerando Primero del presente decisorio.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a Carlos Miguel Aristimuño, de lo expuesto en el Artículo Primero.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente Sentencia a la Delegación Zona IV, con sede en Lomas de Zamora.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Presidente Perón.

ARTÍCULO SEXTO: Rubricar por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución 18/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de tres fojas y firmarlo en un ejemplar. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas, y remitir las presentes actuaciones al Relator actuante, conforme lo dispuesto en el Artículo Segundo. Cumplido, archívese.

Tipo:Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo:17/08/2017

N° de Expediente:4-081.0-2015

Ente u Organismo: Municipalidad de NECOCHEA - ENTE DESCENTRALIZADO VIAL RURAL (ENVIAL)

Ejercicio:2015

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la improcedencia formal del recurso deducido por la Sra. Agustina Larraburu y el Sr. Marcelo Saúl Marcos contra las multas aplicadas por el artículo quinto de la sentencia, en virtud de las cuestiones a que se hace referencia en el considerando cuarto (considerandos primero, incisos 2), 3), 4) y 5) y tercero del fallo recurrido (considerando único del presente).

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la Sra. Agustina Larraburu y al Sr. Marcelo Saúl Marcos, lo dispuesto en el artículo primero.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente a la Municipalidad de Necochea, a la Municipalidad de Necochea –ENTE DESCENTRALIZADO VIAL RURAL (ENVIAL), a la Delegación Zona X de este Honorable Tribunal de Cuentas y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO CUARTO Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de dos fojas; firmarlo en un ejemplar y publicarlo en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas.

Tipo:Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo:22/08/2017

N° de Expediente:2-095.10-2015

Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE QUILMES

Ejercicio:2015

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE QUILMES correspondiente al Ejercicio 2015, conforme se expone en el Considerando Décimo Tercero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar sin efecto el reparo enunciado en el Resultando IX apartados 6 y 8, de conformidad a lo expuesto en el Considerando Primero, y parcialmente los apartados 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 9 de conformidad a lo expuesto en los Considerandos Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo y Octavo, respectivamente.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia sin otro alcance de la cuestión señalada en el Resultando IX apartado 11, de acuerdo a lo tratado y expresado en el Considerando Décimo.

ARTÍCULO CUARTO: Aplicar, conforme lo expuesto en el Considerando Duodécimo, la sanción de: Multa de \$7.000,00 a Lorenzo Mario GIUNTA, y Multa de \$7.000,00 a Fernando Gabriel DORDOSGOITY.

ARTÍCULO QUINTO: Desaprobar los egresos a que hace referencia el Considerando Segundo y formular cargo por la suma de \$838.513,46 al que deberán responder Lorenzo Mario GIUNTA, y Fernando Gabriel DORDOSGOITY (Artículo 16° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias), en virtud de los fundamentos expuestos en el citado Considerando.

ARTÍCULO SEXTO: Desaprobar los egresos a que hace referencia el Considerando Tercero y formular cargo por la suma de \$40.129,62 al que deberán responder Lorenzo Mario GIUNTA, y Fernando Gabriel DORDOSGOITY (Artículo 16° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias), en virtud de los fundamentos expuestos en el citado Considerando.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Desaprobar los egresos a que hace referencia el Considerando Quinto y formular cargo por la suma de \$29.200,34 al que deberán responder Lorenzo Mario GIUNTA, y Fernando Gabriel DORDOSGOITY (Artículo 16° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias), en virtud de los fundamentos expuestos en el citado Considerando.

ARTÍCULO OCTAVO: Desaprobar los egresos a que hace referencia el Considerando Sexto y formular cargo por la suma de \$253.018,59 al que deberán responder Lorenzo Mario GIUNTA, y Fernando Gabriel DORDOSGOITY (Artículo 16° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias), en virtud de los fundamentos expuestos en el citado Considerando.

ARTÍCULO NOVENO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del H. Tribunal Cuentas de la provincia de Buenos Aires sobre las materias tratadas en los Considerandos Segundo, Cuarto y Séptimo, y encomendar que la División Relatora en el estudio de la cuenta del próximo ejercicio retome e informe. Declarar que los señores Lorenzo Mario GIUNTA, y Fernando Gabriel DORDOSGOITY no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el H. Tribunal de Cuentas, se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga.

ARTÍCULO DÉCIMO: Comunicar a las autoridades de la Consejo Escolar de Quilmes, la propuesta de mejora formulada por la División Relatora y encomendar a la misma el seguimiento en el próximo estudio de la cuenta, conforme lo expuesto en el Considerando Undécimo.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Notificar a Lorenzo Mario GIUNTA, y Fernando Gabriel DORDOSGOITY, de lo resuelto en los artículos precedentes, y fijarles a los responsables alcanzados por sanciones pecuniarias plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la provincia de Buenos Aires, cuentas fiscales N° 1865/4 (multas – Pesos) - CBU 0140999801200000186543 y/o N° 108/9 (cargos – Pesos) – CBU 014099980120000010893 ambas a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires – CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten dentro del mismo plazo señalado. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18° de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas

en el Artículo 159° de la Constitución Provincial (Artículo 33° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Comunicar, para su conocimiento, la presente resolución, al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación –Auditoría General- y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales y oportunamente devolver al Organismo la documentación presentada.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Rubríquese por el señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 018-16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de veinticuatro fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, y reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento, durante los términos fijados en el Artículo Undécimo. Firmese, cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo:Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo:22/08/2017

N° de Expediente:2-063.10-2015

Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE LAS FLORES

Ejercicio:2015

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE LAS FLORES correspondiente al Ejercicio 2015, conforme se expone en el Considerando Octavo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar sin efecto el reparo enunciado en el Resultando IX apartado 5, de conformidad a lo expuesto en el Considerando Primero.

ARTÍCULO TERCERO: Aplicar, conforme lo expuesto en el Considerando Séptimo, la sanción de: Multa de \$8.000,00 a Patricia Esther DE LAS CASAS, Multa de \$8.000,00 a Patricia Laura FERNÁNDEZ, Multa de \$6.000,00 a Rogelio Fernando DIAZ, y Multa de \$6.000,00 a Marcela Judit FERRARI.

ARTÍCULO CUARTO: Desaprobar los egresos a que hace referencia el Considerando Sexto y formular cargo por la suma de \$40.536,00 al que deberán responder en forma solidaria Rogelio Fernando DIAZ y Marcela Judit FERRARI (Artículo 16° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias), en virtud de los fundamentos expuestos en el citado Considerando.

ARTÍCULO QUINTO: Encomendarle a la División Relatora, que en el próximo estudio de cuenta, retome e informe sobre las cuestiones planteadas en los Considerandos Segundo, Tercero, Cuarto y Quinto.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar a Patricia Esther DE LAS CASAS, Patricia Laura FERNÁNDEZ, Rogelio Fernando DIAZ y Marcela Judit FERRARI, de lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos, y fijarles a los responsables alcanzados por sanciones pecuniarias plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la provincia de Buenos Aires, cuentas fiscales N° 1865/4 (multas – Pesos) - CBU 0140999801200000186543 y/o N° 108/9 (cargos – Pesos) – CBU 014099980120000010893 ambas a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires – CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten dentro del mismo plazo señalado. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18° de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el Artículo 159° de la Constitución Provincial (Artículo 33° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEPTIMO: Comunicar, para su conocimiento, la presente resolución, al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación –Auditoría General- y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales y oportunamente devolver al Organismo la documentación presentada.

ARTÍCULO OCTAVO: Rubríquese por el señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 018-16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de nueve fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, y reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento, durante los términos fijados en el Artículo Sexto. Firmese, cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo:Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo:22/08/2017

N° de Expediente:2-092.10-2015

Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE PINAMAR

Ejercicio:2015

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE PINAMAR correspondiente al Ejercicio 2015, conforme se expone en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia sin otro alcance de la cuestión señalada en el Resultando IX apartado 2, de acuerdo a lo tratado y expresado en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO TERCERO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del H. Tribunal Cuentas de la provincia de Buenos Aires sobre la materia tratada en el Considerando Primero y encomendar que la División Relatora en el estudio de la cuenta del próximo ejercicio retome e informe. Declarar que los funcionarios Marcela Inés CRESPO y Rodrigo DE IRAOLA no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el H. Tribunal de Cuentas, se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a Marcela Inés CRESPO y Rodrigo DE IRAOLA, de lo resuelto en el Artículo Tercero.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar, para su conocimiento, la presente resolución, al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación –Auditoría General- y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales y oportunamente devolver al Organismo la documentación presentada.

ARTÍCULO SEXTO: Rubríquese por el señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 018-16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de seis fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo:Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo:22/08/2017

N° de Expediente:2-091.10-2015

Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE DE LA COSTA

Ejercicio:2015

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE DE LA COSTA correspondiente al Ejercicio 2015, conforme se expone en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar sin efecto el reparo enunciado en el Resultando IX apartado 2 de conformidad a lo expuesto en el Considerando Primero.

ARTÍCULO TERCERO: Aplicar, conforme lo expuesto en el Considerando Segundo, la sanción de: Multa de \$5.000,00 al señor Jorge Damián ROVERANO y Llamado de atención a la señora Lilia Alicia ROSSI.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar al señor: Jorge Damián ROVERANO y a la señora Lilia Alicia ROSSI de lo resuelto en los artículos precedentes, y fijarle al responsable alcanzado por sanciones pecuniarias plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la provincia de Buenos Aires, cuenta fiscal N° 1865/4 (multas – Pesos) - CBU 0140999801200000186543 a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires – CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten dentro del mismo plazo señalado. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18° de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el Artículo 159° de la Constitución Provincial (Artículo 33° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar, para su conocimiento, la presente resolución, al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación –Auditoría General- y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales y oportunamente devolver al Organismo la documentación presentada.

ARTÍCULO SEXTO: Rubríquese por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 018/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de cuatro fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires y reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento, durante los términos fijados en el Artículo Cuarto. Firmese, cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo:Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo:22/08/2017

N° de Expediente:2-068.10-2015

Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE LOMAS DE ZAMORA

Ejercicio:2015

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE LOMAS DE ZAMORA correspondiente al Ejercicio 2015, conforme se expone en el Considerando Quinto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar parcialmente sin efecto el reparo enunciado en el Resultando IX apartados 3, de conformidad a lo expuesto en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia sin otro alcance de la cuestión señalada en el Resultando IX apartado 4, de acuerdo a lo tratado y expresado en el Considerando Cuarto.

ARTÍCULO CUARTO: Desaprobar los egresos a que hace referencia el Considerando Primero y formular cargo por la suma de \$5.551.295,07 al que deberán responder en forma solidaria María de los Ángeles KOZINOVIC y María Victoria VILLALBA (Artículo 16° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias), en virtud de los fundamentos expuestos en el citado Considerando.

ARTÍCULO QUINTO: Desaprobar los egresos a que hace referencia el Considerando Segundo y formular cargo por la suma de \$377.533,43 al que deberán responder en forma solidaria María de los Ángeles KOZINOVIC y María Victoria VILLALBA (Artículo 16° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias), en virtud de los fundamentos expuestos en el citado Considerando.

ARTÍCULO SEXTO: Desaprobar los egresos a que hace referencia el Considerando Tercero y formular cargo por la suma de \$270.000,12 al que deberán responder en forma solidaria María de los Ángeles KOZINOVIC y María Victoria VILLALBA (Artículo 16° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias), en virtud de los fundamentos expuestos en el citado Considerando.

ARTÍCULO SEPTIMO: Notificar a María de los Ángeles KOZINOVIC y María Victoria VILLALBA, de lo resuelto en los artículos precedentes, y fijarles a los responsables alcanzados por sanciones pecuniarias plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la provincia de Buenos Aires, cuenta fiscal N° 108/9 (cargos – Pesos) – CBU 014099980120000010893 a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires – CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten dentro del mismo plazo señalado. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18° de la Ley N° 12.008, fecha

de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el Artículo 159° de la Constitución Provincial (Artículo 33° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO OCTAVO: Comunicar, para su conocimiento, la presente resolución, al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación –Auditoría General- y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales y oportunamente devolver al Organismo la documentación presentada.

ARTÍCULO NOVENO: Rubríquese por el señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 018-16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de siete fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, y reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento, durante los términos fijados en el Artículo Séptimo. Firmese, cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo:Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo:24/08/2017

N° de Expediente:2-051.10-2015

Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE GENERAL SAN MARTÍN

Ejercicio:2015

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE GENERAL SAN MARTÍN correspondiente al Ejercicio 2015, conforme se expone en el Considerando Sexto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar sin efecto el reparo enunciado en el Resultando IX apartado 4 de conformidad a lo expuesto en el Considerando Primero.

ARTÍCULO TERCERO: Aplicar, conforme lo expuesto en el Considerando Quinto, la sanción de: Multa de \$7.000,00 al señor Matías Exequiel PEREZ, y Multa de \$7.000,00 al señor Jorge Eduardo CARPENTER.

ARTÍCULO CUARTO: Desaprobar los egresos a que hace referencia el Considerando Segundo y formular cargo por la suma de \$8.950.526,66 al que deberán responder en forma solidaria los señores Matías Exequiel PEREZ y Jorge Eduardo CARPENTER. (Artículo 16° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias), en virtud de los fundamentos expuestos en el citado Considerando.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a los señores:Matías Exequiel PEREZ y Jorge Eduardo CARPENTER de lo resuelto en los artículos precedentes, y fijarles a los responsables alcanzados por sanciones pecuniarias plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la provincia de Buenos Aires, cuentas fiscales N° 1865/4 (multas – Pesos) - CBU 0140999801200000186543 y/o N° 108/9 (cargos – Pesos) – CBU 014099980120000010893 ambas a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires – CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten dentro del mismo plazo señalado. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18° de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el Artículo 159° de la Constitución Provincial (Artículo 33° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar a la Dirección Provincial de Infraestructura Escolar, dependiente de la Dirección General de Cultura y Educación, lo tratado en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicar, para su conocimiento, la presente resolución, al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación –Auditoría General- y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales y oportunamente devolver al Organismo la documentación presentada.

ARTÍCULO OCTAVO: Rubríquese por el señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 018-16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de seis fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, y reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento, durante los términos fijados en el Artículo Quinto. Firmese, cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo:Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo:24/08/2017

N° de Expediente:2-037.10-2015

Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE FLORENCIO VARELA

Ejercicio:2015

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE FLORENCIO VARELA correspondiente al Ejercicio 2015, conforme se expone en el Considerando Décimo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar sin efecto los reparos enunciados en el Resultando IX apartados 2 y 6 de conformidad a lo expuesto en el Considerando Primero.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia sin otro alcance de la cuestión señalada en el Resultando IX apartado 7, de acuerdo a lo tratado y expresado en el Considerando Sexto.

ARTÍCULO CUARTO: Aplicar, conforme lo expuesto en el Considerando Noveno, la sanción de: Multa de \$15.000,00 al señor Roberto Rudecindo ROMERO, Multa de \$15.000,00 al señor David Orlando SAUCEDO, y Multa de \$5.000,00 a la señora Adriana Mabel FERRARI por considerarlos responsables de las observaciones tratadas y fundamentadas en los Considerandos Tercero y Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO: Desaprobar los egresos a que hace referencia el Considerando Segundo y formular cargo por la suma de \$777.279,78 al que deberán responder en forma solidaria los funcionarios: Roberto Rudecindo ROMERO y David SAUCEDO por un monto de \$601.599,57; y Adriana Mabel FERRARI y David SAUCEDO por un monto de \$175.680,21 de acuerdo al período en que prestaron funciones (Artículo 16° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias), en virtud de los fundamentos expuestos en el citado Considerando.

ARTÍCULO SEXTO: Desaprobar los egresos a que hacen referencia los Considerandos Cuarto y Quinto, y formular cargo por la suma de \$122.875,41, al que deberán responder en forma solidaria los funcionarios Roberto Rudecindo ROMERO y David SAUCEDO.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Dar por cumplida a la División Relatora las encomiendas de los Artículos Octavo y Noveno de la Resolución N° 419/16 del H. Tribunal de Cuentas de fecha 18/08/2016, recaída sobre el estudio de la cuenta del Consejo Escolar de Florencio Varela– Ejercicio 2014, liberando de responsabilidad a los funcionarios: Roberto Rudecindo ROMERO y David SAUCEDO, conforme lo expresado en el Considerando Séptimo.

ARTÍCULO OCTAVO: Comunicar a las autoridades de la Consejo Escolar de Florencio Varela las propuestas de mejora formuladas por la División Relatora, y encomendar a la misma su seguimiento en el próximo estudio de la cuenta, conforme lo expuesto en el Considerando Octavo.

ARTÍCULO NOVENO: Notificar a los señores: Roberto Rudecindo ROMERO, David SAUCEDO y Adriana Mabel FERRARI de lo resuelto en los artículos precedentes, y fijarles a los responsables alcanzados por sanciones pecuniarias plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la provincia de Buenos Aires, cuentas fiscales N° 1865/4 (multas – Pesos) - CBU 0140999801200000186543 y/o N° 108/9 (cargos – Pesos) – CBU 0140999801200000010893 ambas a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires – CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten dentro del mismo plazo señalado. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18° de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el Artículo 159° de la Constitución Provincial (Artículo 33° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMO: Comunicar, para su conocimiento, la presente resolución, al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación –Auditoría General- y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales y oportunamente devolver al Organismo la documentación presentada.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Rubríquese por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 018/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de nueve fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires y reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento, durante los términos fijados en el Artículo Noveno. Fírmese, cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo:Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo:24/08/2017

N° de Expediente:2-225.10-2015

Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE JOSÉ C. PAZ

Ejercicio:2015

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE JOSE C. PAZ correspondiente al Ejercicio 2015, conforme se expone en el Considerando Noveno.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar sin efecto los reparos enunciados en el Resultando IX apartados 3, 4, 5 y 6 de conformidad a lo expuesto en el Considerando Primero.

ARTÍCULO TERCERO: Aplicar, conforme lo expuesto en el Considerando Octavo, la sanción de: Multa de \$10.000,00 a la señora Elizabeth Paola DENUCHI y Multa de \$10.000,00 a la señora Gloria Argentina JAUREGUI, por considerarlas responsables de las observaciones tratadas y fundamentadas en los Considerandos Cuarto y Quinto.

ARTÍCULO CUARTO: Desaprobar los egresos a que hace referencia el Considerando Segundo y formular cargo por la suma de \$1.422.658,57, al que deberán responder en forma solidaria las funcionarias: Elizabeth Paola DENUCHI y Gloria Argentina JAUREGUI.

ARTÍCULO QUINTO: Desaprobar los egresos a que hace referencia el Considerando Tercero y formular cargo por la suma de \$1.411.512,15, al que deberán responder en forma solidaria las funcionarias: Elizabeth Paola DENUCHI y Gloria Argentina JAUREGUI.

ARTÍCULO SEXTO: Dar por cumplidas a la División Relatora las encomiendas de los Artículos Duodécimo y Décimo Tercero de la Resolución N° 415/16 del H. Tribunal de Cuentas de fecha 18/08/2016, recaída sobre el estudio de la cuenta del Consejo Escolar de José C. Paz– Ejercicio 2014, liberando de responsabilidad a las funcionarias: Elizabeth Paola DENUCHI y Gloria Argentina JAUREGUI, conforme lo expresado en el Considerando Sexto.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicar a las autoridades del Consejo Escolar de José C. Paz la propuesta de mejora formulada por la División Relatora, y encomendar a la misma su seguimiento en el próximo estudio de la cuenta, conforme lo expuesto en el Considerando Séptimo.

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar a las señoras: Elizabeth Paola DENUCHI y Gloria Argentina JAUREGUI de lo resuelto en los artículos precedentes, y fijarles a los responsables alcanzados por sanciones pecuniarias plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la provincia de Buenos Aires, cuentas fiscales N° 1865/4 (multas – Pesos) - CBU 0140999801200000186543 y/o N° 108/9 (cargos – Pesos) – CBU 0140999801200000010893 ambas a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires – CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten dentro del mismo plazo señalado. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18° de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda,

carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el Artículo 159° de la Constitución Provincial (Artículo 33° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO NOVENO: Comunicar, para su conocimiento, la presente resolución, al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación –Auditoría General- y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales y oportunamente devolver al Organismo la documentación presentada.

ARTÍCULO DÉCIMO: Rubríquese por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 018/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de diez fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, y reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento, durante los términos fijados en el Artículo Octavo. Fírmese, cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo:Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo:24/08/2017

N° de Expediente:3-126.0-2011

Ente u Organismo: Municipalidad de FLORENTINO AMEGHINO

Ejercicio:2011

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Fallo de fecha 18/12/2014, Municipalidad de Florentino Ameghino ejercicio 2011, en su Artículo Tercero, dejándose sin efecto el cargo de \$ 91.227,33, por las razones señaladas en el Considerando Único del presente decisorio y al final del mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a Francisco Aurelio Iribarren, Ana María Bilbao y Lidia Margarita Laxagueborde de lo dispuesto en el Artículo Primero.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente Sentencia a la Delegación Zona XVI, con sede en la ciudad de Junín, y a la Municipalidad de Florentino Ameghino.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO QUINTO: Rubricar por el Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/16 de este Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente Fallo que consta de cuatro fojas y firmarlo en un ejemplar. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Tipo:Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo:24/08/2017

N° de Expediente:3-091.0-1-2005

Ente u Organismo: Municipalidad de DE LA COSTA

Ejercicio:2005

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Fallo del Recurso de Revisión del Expediente Especial de la Municipalidad de De La Costa, ejercicio 2005 de fecha 06/02/2014, en su Artículo Primero, reduciéndose el cargo de \$ 4.024.695,11 allí formulado, a la suma de \$ 2.651.748,16 monto éste que se mantiene firme y por el que deberán responder en forma solidaria: por \$ 2.553.189,50 el Intendente Juan De Jesús, el Secretario de Hacienda y Finanzas Amado Boudou y la Contadora Celia Cristina Bauzá; por \$ 91.221,54 el Intendente Juan De Jesús, el Secretario de Hacienda y Finanzas Amado Boudou, la Contadora Celia Cristina Bauzá y el Tesorero Federico Calascibetta; por \$ 559,79 el Intendente Juan De Jesús, el Secretario de Hacienda y Finanzas Amado Boudou, la Contadora Celia Cristina Bauzá y el Tesorero Sergio Hugo Martínez; y por \$ 6.777,33 el Tesorero Federico Calascibetta, conforme los fundamentos explicitados en el Considerando Primero del presente decisorio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el Fallo del Recurso de Revisión del Expediente Especial de la Municipalidad de De La Costa, ejercicio 2005 de fecha 06/02/2014, en su Artículo Segundo, reduciéndose el cargo de \$ 149.253,85 allí formulado, a la suma de \$ 144.292,81, monto este que habrá de mantenerse firme y por el que deberán responder el Intendente Juan De Jesús en solidaridad con el Secretario de Hacienda y Finanzas Amado Boudou y con la Contadora Celia Cristina Bauzá; según los motivos consignados en el Considerando Segundo del presente decisorio.

ARTÍCULO TERCERO: No hacer lugar a las argumentaciones esgrimidas por los recurrentes, contra la sanción dispuesta por el Artículo Tercero del Fallo del Recurso de Revisión del Expediente Especial de la Municipalidad de De La Costa, ejercicio 2005 de fecha 06/02/2014, manteniéndose firme el cargode\$ 18.915,40 y por el que deberán responder el Intendente Juan De Jesús en solidaridad con el Secretario de Hacienda y Finanzas Amado Boudou, la Contadora Celia Cristina Bauzá, el Director de Contrataciones Darío Pertusi y con el Tesorero Federico Calascibetta, conforme los fundamentos reseñados en el Considerando Tercero de la presente sentencia.

ARTÍCULO CUARTO: Modificar el Fallo del Recurso de Revisión del Expediente Especial de la Municipalidad de De La Costa, ejercicio 2005 de fecha 06/02/2014, en su Artículo Cuarto, reduciéndose el cargo de \$ 4.154.063,18 allí formulado, a la suma de \$ 406.023,22; monto éste que habrá de mantenerse firme y por el que responderán en forma solidaria: por \$ 332.678,85 el Intendente Juan De Jesús, el Secretario de Hacienda y Finanzas Amado Boudou y la Contadora Celia Cristina Bauzá; y por \$ 73.344,37 el Intendente Juan De Jesús, el Secretario de Hacienda y Finanzas Amado Boudou, la Contadora Celia Cristina Bauzá y el Tesorero Federico Calascibetta, conforme las razones señaladas en el Considerando Cuarto del presente decisorio.

ARTÍCULO QUINTO: Modificar el Fallo del Recurso de Revisión del Expediente Especial de la Municipalidad de De La Costa, ejercicio 2005 de fecha 06/02/2014, en su Artículo Quinto, reduciéndose el cargo de \$ 19.063,00 allí formulado a la suma de \$ 10.078,96, monto éste que se mantiene firme y por el que responderán el Intendente Juan De Jesús, en solidaridad con el Secretario de Hacienda y Finanzas Amado Boudou y con la Contadora Celia Cristina Bauzá, conforme los fundamentos expuestos en el Considerando Quinto de la presente sentencia.

ARTÍCULO SEXTO: Modificar el Fallo del Recurso de Revisión del Expediente Especial de la Municipalidad de De La Costa, ejercicio 2005 de fecha 06/02/2014, en su Artículo Sexto, reduciéndose el cargo de \$ 1.180.565,63 allí formulado, a la suma de \$ 948.951,15, monto éste que habrá de mantenerse firme y por el que responderán en forma solidaria: por \$ 140.418,49 el Intendente Juan De Jesús, el Secretario de Hacienda y Finanzas Amado Boudou, la Contadora Celia Cristina Bauzá y el Tesorero Federico Calascibetta; por \$ 228.025,19 el Intendente Juan De Jesús y la Contadora Celia Cristina Bauzá; por \$ 430.118,63 el Intendente Juan De Jesús, el Secretario de Hacienda y Finanzas Amado Boudou y la Contadora Celia Cristina Bauzá; y por \$ 150.388,84 el Intendente Juan De Jesús, el Secretario de Hacienda y Finanzas Amado Boudou, la Contadora Celia Cristina Bauzá y el Tesorero Sergio Hugo Martínez, conforme los fundamentos reseñados en el Considerando Sexto de la presente sentencia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar a Juan De Jesús, Amado Boudou, Celia Cristina Bauzá, Federico Calascibetta, Darío Pertusi y Sergio Hugo Martínez, de las sanciones que se mantienen firmes en los Artículos Primero a Sexto del presente decisorio y fijarles plazo de 90 días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal 108/9 (para cargos), a la orden del Sr. Presidente del H. Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten dentro del mismo plazo señalado. Asimismo y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contenciosa administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el art. 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO OCTAVO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO NOVENO: Comunicar la presente Sentencia a la Delegación Zona XIV con sede en la ciudad de Dolores y a la Municipalidad de De La Costa.

ARTÍCULO DECIMO: Rubricar por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento, el presente Fallo que consta de veintidós fojas; firmarlo en doble ejemplar y reservar este expediente en Secretaría durante el término indicado en el Artículo Séptimo. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas.

Tipo:Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo:24/08/2017

N° de Expediente:4-037.0-2009

Ente u Organismo: Municipalidad de FLORENCIO VARELA

Ejercicio:2009

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando primero reducir la multa de \$ 6.600,00 que fuera dispuesta por el artículo cuarto, considerando duodécimo del fallo de la cuenta del ejercicio 2009 por el que se responsabilizara al Intendente Municipal Sr. Julio César PEREYRA, manteniéndose la misma en la suma de \$ 3.000,00 (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEGUNDO: Por los fundamentos expuestos en el considerando segundo dejar sin efecto el cargo de \$ 13.658,54, formulado por el artículo quinto, considerando octavo, apartado 2) del fallo de la cuenta del ejercicio 2009, por el que se responsabilizara al Intendente Municipal, Sr. Julio César PEREYRA en solidaridad con el Secretario de Economía, Sr. Osvaldo Daniel GONZÁLEZ y el Contador Municipal, Sr. Juan Afonso CAPÍTULO hasta \$ 4.639,91 y con el Secretario de Economía, Sr. Matías Ariel CIOCCO y el Contador Municipal, Sr. Juan Afonso CAPÍTULO hasta \$ 9.018,63 (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando tercero, dejar sin efecto el cargo de \$ 737.089,01, formulado por el artículo sexto, considerando octavo, apartado 3) del fallo de la cuenta del ejercicio 2009, por el que se responsabilizara al Intendente Municipal, Sr. Julio César

PEREYRA en solidaridad con el Secretario de Economía, Sr. Osvaldo Daniel GONZÁLEZ, con el Contador Municipal, Sr. Juan Afonso CAPÍTULO y con el Responsable de la Unidad Ejecutora Dirección Centros de Integración Comunitaria y Secretario de Salud y Desarrollo Social, Sr. Alejandro Mario BAGATO hasta \$ 204.603,83; en solidaridad con el Secretario de Economía, Sr. Matías Ariel CIOCCO, con la Contadora Municipal, Sra. Silvia Mabel ROSA y con el Responsable de la Unidad Ejecutora Dirección Centros de Integración Comunitaria y Secretario de Salud y Desarrollo Social, Sr. Alejandro Mario BAGATO hasta \$ 95.199,22; en solidaridad con el Secretario de Economía, Sr. Osvaldo Daniel GONZÁLEZ, con la Contadora Municipal, Sra. Silvia Mabel ROSA y con el Responsable de la Unidad Ejecutora Dirección Centros de Integración Comunitaria y Secretario de Salud y Desarrollo Social, Sr. Alejandro Mario BAGATO hasta \$ 339.761,46 y el Intendente interino, Sr. Tomás Eugenio VANRELL CERRUTI, en solidaridad con el Secretario de Economía, Sr. Osvaldo Daniel GONZÁLEZ, con la Contadora Municipal, Sra. Silvia Mabel ROSA y con el Responsable de la Unidad Ejecutora Dirección Centros de Integración Comunitaria y Secretario de Salud y Desarrollo Social, Sr. Alejandro Mario BAGATO hasta \$ 97.524,50 (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando cuarto, dejar sin efecto el cargo de \$ 17.148,44, formulado por el artículo séptimo, considerando octavo, inciso 5) del fallo de la cuenta del ejercicio 2009, por el que se responsabilizara al Intendente Municipal, Sr. Julio César PEREYRA en solidaridad con el Secretario de Economía, Sr. Osvaldo Daniel GONZÁLEZ, el Contador Municipal, Sr. Juan Afonso CAPÍTULO y el Secretario de Salud y Desarrollo Social, Sr. Alejandro Andrés BAGATO (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando quinto, modificar el cargo de \$ 58.297,65 que fuera dispuesto por el artículo octavo, considerando octavo, apartado 7) del fallo de la cuenta del ejercicio 2009, dejándolo sin efecto hasta la suma de \$ 52.825,34 (por el que se responsabilizara al Intendente Municipal, Sr. Julio César PEREYRA en solidaridad con el Secretario de Economía, Sr. Matías Ariel CIOCCO, el Contador Municipal, Sr. Juan Afonso CAPÍTULO y el Secretario de Salud y Desarrollo Social, Sr. Marcelo CERRUDO hasta \$ 4.503,62; en solidaridad con el Secretario de Economía, Sr. Matías Ariel CIOCCO, la Contadora Municipal, Sra. Silvia Mabel ROSA y el Responsable de la Unidad Ejecutora Dirección Centros de Integración Comunitaria y Secretario de Salud y Desarrollo Social, Sr. Alejandro Mario BAGATO hasta \$ 14.272,30; en solidaridad con el Secretario de Economía, Sr. Osvaldo Daniel GONZÁLEZ, la Contadora Municipal, Sra. Silvia Mabel ROSA y el Responsable de la Unidad Ejecutora Dirección Centros de Integración Comunitaria y Secretario de Salud y Desarrollo Social, Sr. Alejandro Mario BAGATO hasta \$ 34.049,42), manteniéndolo por \$ 5.472,31, por el que deberá responder el Intendente Interino, Sr. Tomás Eugenio VANRELL CERRUTI en solidaridad con el Secretario de Economía, Sr. Osvaldo Daniel GONZÁLEZ y el responsable de la Unidad Ejecutora Dirección Centros de Integración Comunitaria y Secretario de Salud y Desarrollo Social, Sr. Alejandro Mario BAGATO (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando sexto, dejar sin efecto el cargo de \$ 138.525,01, formulado por el artículo noveno, considerando octavo, apartado 8) del fallo de la cuenta del ejercicio 2009, por el que se responsabilizara al Intendente Municipal, Sr. Julio César PEREYRA en solidaridad con el Secretario de Economía, Sr. Osvaldo Daniel GONZÁLEZ, el Contador Municipal, Sr. Juan Afonso CAPÍTULO y el responsable de la Unidad Ejecutora Dirección Centros de Integración Comunitaria y Secretario de Salud y Desarrollo Social, Sr. Alejandro Mario BAGATO hasta \$ 3.110,85 y en solidaridad con el Secretario de Economía, Sr. Osvaldo Daniel GONZÁLEZ, la Contadora Municipal, Sra. Silvia Mabel ROSA y el responsable de la Unidad Ejecutora Dirección Centros de Integración Comunitaria y Secretario de Salud y Desarrollo Social, Sr. Alejandro Mario BAGATO, hasta \$ 135.414,16 (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Por los fundamentos expuestos en el considerando séptimo, dejar sin efecto el cargo de \$ 129.996,13, formulado por el artículo décimo, considerando octavo, apartado 13) del fallo de la cuenta del ejercicio 2009, por el que se responsabilizara al Intendente, Sr. Julio César PEREYRA en solidaridad con el Secretario de Economía, Sr. Osvaldo Daniel GONZÁLEZ, el Contador Municipal, Sr. Juan Afonso CAPÍTULO y el responsable de la Unidad Ejecutora Dirección Centros de Integración Comunitaria y Secretario de Salud y Desarrollo Social, Sr. Alejandro Mario BAGATO hasta \$ 77.576,68; en solidaridad con el Secretario de Economía, Sr. Osvaldo Daniel GONZÁLEZ, la Contadora Municipal, Sra. Silvia Mabel ROSA y el responsable de la Unidad Ejecutora Dirección Centros de Integración Comunitaria y Secretario de Salud y Desarrollo Social, Sr. Alejandro Mario BAGATO hasta \$ 51.571,07 y en solidaridad con el Secretario de Economía, Sr. Osvaldo Daniel GONZÁLEZ, el Contador Municipal, Sr. Juan Afonso CAPÍTULO y el responsable de la Unidad Ejecutora Dirección Centros de Integración Comunitaria, Sr. Manuel Alberto PASSALACQUA hasta \$ 848,38 (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO OCTAVO: Por los fundamentos expuestos en el considerando octavo, dejar sin efecto el cargo de \$ 163.880,09, formulado por el artículo undécimo, considerando octavo, apartado 14) del fallo de la cuenta del ejercicio 2009, por el que se responsabilizara al Intendente Municipal, Sr. Julio César PEREYRA en solidaridad con el Secretario de Economía, Sr. Osvaldo Daniel GONZÁLEZ, el Contador Municipal, Sr. Juan Afonso CAPÍTULO y la Tesorera, Sra. María Silvia MARTÍN hasta \$ 50.176,82 y en solidaridad con el Secretario de Economía, Sr. Matías Ariel CIOCCO, la Contadora Municipal, Sra. Silvia Mabel ROSA y la Tesorera, Sra. María Silvia MARTÍN hasta \$ 2.432,09 y el Intendente interino, Sr. Tomás Eugenio VANRELL CERRUTI en solidaridad con el Secretario de Economía, Sr. Osvaldo Daniel GONZÁLEZ, el Contador Municipal, Sr. Juan Afonso CAPÍTULO y la Tesorera, Sra. María Elena GARCÍA hasta \$ 63.719,97 y en solidaridad con el Secretario de Economía, Sr. Osvaldo Daniel GONZÁLEZ y el Contador Municipal, Sr. Juan Afonso CAPÍTULO hasta \$ 47.551,21, y por \$ 9.348,59 a la Tesorera Sra. María Elena García (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO NOVENO: Por los fundamentos expuestos en el considerando noveno mantener el cargo de \$ 303.908,29 que fuera dispuesto por el artículo duodécimo, considerando octavo apartado 15) del fallo de la cuenta del ejercicio 2009 impuesto al Intendente, Sr. Julio César PEREYRA en solidaridad con el Secretario de Economía, Sr. Osvaldo Daniel GONZÁLEZ y con el Secretario de obras y Servicios Públicos, Sr. Tomás Eugenio VANRELL CERRUTI hasta \$ 135.584,48 y en solidaridad con el Secretario de Economía Sr. Osvaldo Daniel GONZÁLEZ, con la Contadora Municipal Sra. Silvia Mabel ROSA y con el Secretario de Obras y Servicios Públicos, Sr. Tomás Eugenio VANRELL CERRUTI hasta \$ 168.323,81 (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMO: Por los fundamentos expuestos en el considerando décimo mantener el cargo de \$ 166.692,13 que fuera dispuesto por el artículo decimotercero, considerando undécimo del fallo de la cuenta del ejercicio 2009 impuesto al Intendente, Sr. Julio César PEREYRA (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Notificar al Sr. Julio César PEREYRA de la multa que se le mantiene conforme el artículo primero (importa la suma de \$ 3.000,00) y atento a las constancias obrantes a fs. 2235 vta. y 2237, no corresponde disponer el depósito de la misma, debiendo poner a disposición del recurrente la suma de \$ 3.600,00.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Notificar a los Sres. Julio César PEREYRA, Tomás Eugenio VANRELL CERRUTI, Osvaldo Daniel GONZÁLEZ, y Alejandro Mario BAGATO y a la Sra. Silvia Mabel ROSA de los cargos que se les mantienen por los artículos quinto, noveno y décimo y fijarles un plazo de 90 días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9, a la orden del Presidente de este Honorable Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite. Asimismo y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado, para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DECIMOTERCERO: Notificar a los Sres. Julio César PEREYRA, Osvaldo Daniel GONZALEZ, Manuel Alberto PASSALACQUA, Matías Ariel CIOCCO, Marcelo CERRUDO, Alejandro Mario BAGATO y Tomás Eugenio VANRELL CERRUTI y a las Sras. María Silvia MARTÍN, María Elena GARCÍA y Silvia Mabel ROSA de lo dispuesto en los artículos segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo y octavo.

ARTÍCULO DECIMOCUARTO: Dejar constancia de lo manifestado en los considerandos quinto y noveno en relación al deceso del Sr. Juan Afonso CAPÍTULO.

ARTÍCULO DECIMOQUINTO: Comunicar la presente sentencia a la Municipalidad de FLORENCIO VARELA, a la Delegación Zona II de este Honorable Tribunal de Cuentas y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO DECIMOSEXTO: Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución 18/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de trece fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la página web de este Honorable Tribunal de Cuentas; reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante el término fijado en el artículo duodécimo. Cumplido, archívese.

Tipo:Recurso de Revisión
 Fecha de Acuerdo:24/08/2017
 N° de Expediente:4-096.0-2007
 Ente u Organismo: Municipalidad de RAMALLO
 Ejercicio:2007
 Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando primero, mantener la constancia en la sentencia dispuesta a través del artículo tercero, considerando segundo, inciso 4) del fallo recurrido (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEGUNDO: Por los fundamentos expuestos en el considerando segundo, mantener la amonestación que fuera impuesta al Intendente Municipal Walter Ariel Santalla, a través del artículo quinto, considerando octavo del fallo recurrido (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando tercero, mantener el cargo de \$ 4.390,92 que fuera dispuesto por el artículo sexto, considerando sexto, inciso a) del fallo de las cuentas del ejercicio 2007, por el que responderá el Intendente Municipal Walter Ariel Santalla en solidaridad con el Secretario de Obras Públicas Santiago Ricardo Soma y con la Directora de Tributos Teresita Beatriz de Zavaleta (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando cuarto, dejar sin efecto el cargo de \$ 4.772,58 que fuera dispuesto por el artículo séptimo, considerando séptimo, inciso 1) del fallo de las cuentas del ejercicio 2007, por el que se responsabilizara al Intendente Municipal Walter Ariel Santalla (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando quinto, mantener el cargo de \$ 8.923,27 que fuera dispuesto por el artículo octavo, considerando séptimo, inciso 3) del fallo de las cuentas del ejercicio 2007, por el que responderá por la suma de \$ 7.236,93 el Intendente Municipal Walter Ariel Santalla en solidaridad con la Directora de Personal Nélida Beatriz Migueles y por la suma de \$ 1.686,34 el Intendente Municipal Oscar Luis Pacchioni en solidaridad con la Directora de Personal Nélida Beatriz Migueles (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando sexto, dejar sin efecto el cargo de \$ 348,52 que fuera dispuesto por el artículo noveno, considerando séptimo, inciso 7) del fallo de las cuentas del ejercicio 2007, por el que se responsabilizara al Intendente Municipal Interino Oscar Luis Pacchioni en solidaridad con el Secretario de Gobierno Interino Alejo Ernesto Giovagnelli, con la Contadora Municipal Elisabet Susana Mamberto y con la Jefa de Compras Gladys Esther García (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar a los Sres. Walter Ariel Santalla, Matías Martín Bersano, Santiago Ricardo Soma, Oscar Luis Pacchioni y Alejo Ernesto Giovagnelli y a las Sras. Teresita Beatriz de Zavaleta, Nélida Beatriz Migueles, Elisabet Susana Mamberto y Gladys Esther García de lo dispuesto en el artículo primero.

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar al Sr. Walter Ariel Santalla de lo dispuesto en los artículos segundo y cuarto.

ARTÍCULO NOVENO: Notificar a los Sres. Oscar Luis Pacchioni y Alejo Ernesto Giovagnelli y a las Sras. Elisabet Susana Mamberto y Gladys Esther García de lo dispuesto en el artículo sexto.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notificar a los Sres. Walter Ariel Santalla, Santiago Ricardo Soma y Oscar Luis Pacchioni y a las Sras. Teresita Beatriz de Zavaleta y Nélida Beatriz Migueles de los cargos que se les mantiene por los artículos tercero y quinto y fijarles plazo de noventa días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9, a la orden del Presidente de este Honorable Tribunal de Cuentas debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite. Asimismo, se les hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias). Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Delegación Zárate de este Honorable Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Comunicar la presente sentencia a la Municipalidad de Ramallo para su conocimiento.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución nro. 18/16 de este Honorable Tribunal de Cuentas) el presente fallo que consta de ocho fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web de este Honorable Tribunal de Cuentas; reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante el término fijado en el artículo décimo. Cumplido, archívese.

Tipo:Recurso de Revisión
 Fecha de Acuerdo:24/08/2017
 N° de Expediente:4-038.0-2015
 Ente u Organismo: Municipalidad de GENERAL ALVARADO
 Ejercicio:2015
 Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la procedencia formal del recurso deducido por los Sres. Fernando César Bisciotti, José Roberto Carrique, Diego Martín Scarpignato, Alfredo Florencio Aguilar, Pablo Omar Ramajo, Daniel Dos Reis Rosa, Cosme Lejarreta, Luis Mariano Auriti Primavera, Juan Manuel Paramio, Germán Di Césare y Fabián Hugo Casco y las Sras. Verónica Andrea Guglielmo, Analía Silvana Indurain, María Eugenia Bove, Stella Maris Ovcak y Ana Lía Zubiri, referido a las amonestaciones y las multas aplicadas por los artículos cuarto y quinto de la sentencia, en virtud de las cuestiones a que se hace referencia en el considerando noveno (considerandos segundo, incisos 1), 2), 3), 4), 5), 6), 7), 8), 9), 10), 11), 12), 13) y 14); tercero, incisos 3), 4) y 5); cuarto; quinto; séptimo, incisos 2), 3), 4) y 5) y octavo, incisos 1) y 2)) y los cargos formulados por los artículos sexto (considerando séptimo, inciso 3)) y séptimo (considerando séptimo, inciso 5)) del fallo recurrido y disponer el pase de las actuaciones a la División Relatora a los fines del artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias (considerando primero del presente).

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar la improcedencia formal de los recursos presentados por los Sres. José Roberto Carrique, Germán Di Césare, Pablo Omar Ramajo y la Sra. Sofía Pusterla, con fundamento en lo manifestado en cada caso en el considerando segundo del presente.

ARTÍCULO TERCERO: Declarar abstractos por falta de interés agravado los escritos presentados por los recurrentes Sres. Diego Martín Scarpignato, Fabián Hugo Casco, Pablo Omar Ramajo, Daniel Dos Reis Rosa y Germán Di Césare y la Sra. Verónica Andrea Guglielmo, con relación a la reserva dispuesta por el artículo noveno, respecto de las cuestiones tratadas en los considerandos sexto y séptimo, incisos 1), 6) y 7), y la acumulación del tema abordado en el considerando octavo, inciso 3) al séptimo, inciso 7), conforme lo establecido en el artículo duodécimo, y la improcedencia formal a su respecto (considerando tercero del presente).

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a los recurrentes Sres. José Roberto Carrique, Germán Di Césare, Pablo Omar Ramajo, Diego Martín Scarpignato, Fabián Hugo Casco y Daniel Dos Reis Rosa y Sras. Sofía Pusterla y Verónica Andrea Guglielmo, lo dispuesto en los artículos segundo y tercero

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente sentencia a la Municipalidad de General Alvarado, a la Delegación Zona X de este Honorable Tribunal de Cuentas y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO SEXTO: Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de tres fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas y remitir las presentes actuaciones al Relator actuante, conforme lo dispuesto en el artículo primero.

Marta Silvina Novello
 Secretaría de Actuaciones y Procedimiento
 C.C. 14.627